

Amplio consenso parlamentario

## La Ley Concursal sale adelante

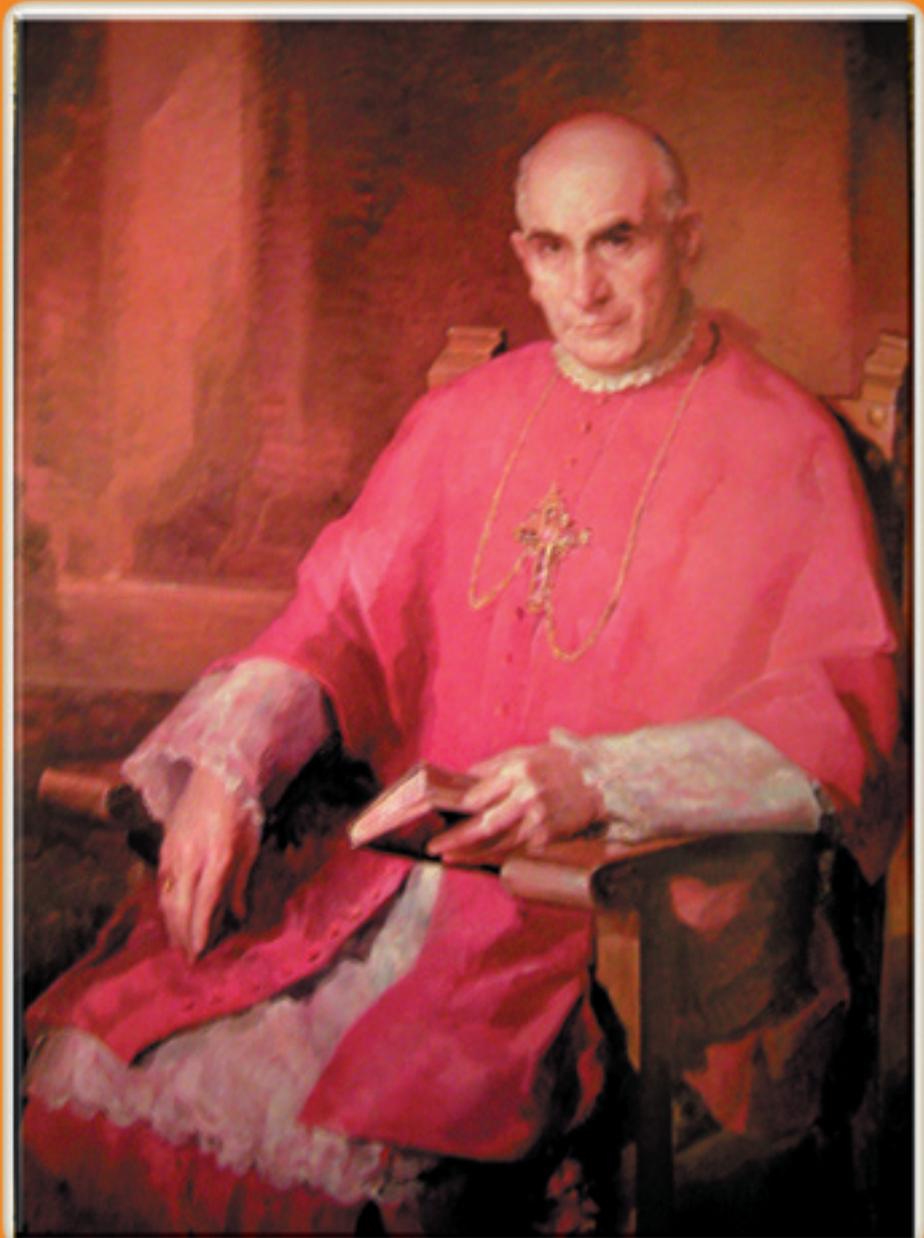
### TRANSFUGUISMO

- Representación política
- Batallar el transfuguismo, un deber democrático
- Transfuguismo y otras hierbas

### Angel Herrera Oria

Un brillante abogado del Estado

Homenaje a los jubilados y bienvenida a la nueva promoción





# *Altadis* con la cultura

*El compromiso de Altadis con la cultura se enraza en una tradición de muchos años, con el objetivo de preservar y difundir el patrimonio cultural y artístico. A través de programas que abarcan el cine, el debate ideológico, las artes plásticas, o la música, Altadis quiere contribuir a que la cultura avance y siga siendo una manifestación viva de respeto y tolerancia en nuestra sociedad.*



# Mejorar las retribuciones

## Editorial

*Las administraciones públicas actúan, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo, entre otros, con el principio de eficacia, y se rigen, en su actividad, por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.*

*Las retribuciones de los altos cargos y del personal al servicio de esas administraciones públicas deben contribuir al buen fin del servicio público, siguiendo los principios y aplicando los criterios antes indicados.*

*Con este fundamento, se comprendería, por los ciudadanos, la mejora de esas retribuciones y, en su caso, la modificación de los sistemas retributivos que se aplican.*

*La sociedad, en sus relaciones privadas, siempre lo ha entendido así y lo ha puesto en práctica, también con personas al servicio de las distintas administraciones públicas.*

*Deben, pues, acometerse esa o esas mejoras, sin olvidar el rigor en los presupuestos anuales, desterrando la utilización de medios o instrumentos que, indirectamente y de forma más o menos velada, persigan la consecución de incrementos en las retribuciones. Así, primaría, también, el principio de transparencia en la actuación de las administraciones públicas.*

*La Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal (B.O.E. de 27 de mayo), apunta en esa dirección.*

## **Abogados del Estado**

Revista de la Asociación

## **Edita:**

Asociación de Abogados del Estado  
C/ Ayala, 5 - 28001 Madrid  
Teléfonos: 91 390 47 17 - 91 578 01 73  
Fax: 91 390 47 03

## **Consejo Editorial:**

Catalina Miñarro	<a href="mailto:c.minarro@dsje.mju.es">c.minarro@dsje.mju.es</a>
Alfredo Parra	<a href="mailto:a.parra@dsje.mju.es">a.parra@dsje.mju.es</a>
Edmundo Bal	<a href="mailto:edmundo.frances@dsje.mju.es">edmundo.frances@dsje.mju.es</a>
Iñigo Guerra	<a href="mailto:inigo.guerra@ico.es">inigo.guerra@ico.es</a>
José Ignacio Monedero	<a href="mailto:ji.monedero@dsje.mju.es">ji.monedero@dsje.mju.es</a>
Julio Díez	<a href="mailto:jdiezm@mtas.es">jdiezm@mtas.es</a>
Jesús López-Medel Bascones	<a href="mailto:jesus.lopez@diputado.congreso.es">jesus.lopez@diputado.congreso.es</a>
Antonio Morales Plaza	<a href="mailto:amp@csn.es">amp@csn.es</a>

## **Director:**

Carlos Matías [adele.revista@telefonica.net](mailto:adele.revista@telefonica.net)

## **Firmas y colaboradores:**

Jesús López-Medel, Joaquín Sánchez Garrido, Jorge Rivera, José Ignacio Monedero, Jesualdo Domínguez-Alcahud, Edmundo Bal, Antonio Hernández Mancha, Juan F. López Aguilar, Gabriel Cisneros, Fernando Gutiérrez Fernández, Alfonso González-Espejo, Ramón García-Moliner, Carlos Domínguez Luis, Mario Soler, Lorena Delgado Bellón, Luis Aguilera, Iñigo Guerra

## **Fotografía:**

José Luis Cuesta, Edmundo Bal, Jesús Umbría

## **Coordinador Técnico:**

Luis Soriano [fotocomposicion@ibernet.com](mailto:fotocomposicion@ibernet.com)

## **Diseño, fotomecánica, fotocomposición, impresión y distribución:**

Gráficas Cañizares, S.A.  
C/ Pérez Herrera, 7  
28002 Madrid  
Teléfonos: 91 415 68 86 - 91 415 18 64 [composicion@canizares.com](mailto:composicion@canizares.com)

## **Publicación patrocinada por:**

Correos, Endesa, Musini, Unión Fenosa.

## **Dep. Legal:** M-21263-2003

**Abogados del Estado. Revista de la Asociación** es una publicación de distribución privada y gratuita entre los socios de la Asociación de Abogados del Estado y todas aquellas personas que su Consejo Editorial estime conveniente.

Esta revista no se hace responsable de las opiniones vertidas por sus colaboradores en las entrevistas y artículos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

Prohibida la reproducción total o parcial de cualquier información gráfica o literaria, sin autorización previa del Consejo Editorial o el director.

Soluciones para  
EMPRESAS Y PROFESIONALES

“He conseguido aprovechar todas las ventajas de Internet para gestionar mi negocio. Y eso que no somos expertos en informática”



## Soluciones ADSL »

Desde que esta empresa trabaja con las Soluciones ADSL ha mejorado la gestión de su negocio. Y lo ha hecho paso a paso, sin inversiones, sin instalaciones complejas y sin ser expertos en informática. Llámenos. A partir de 53 € al mes podrá elegir la Solución ADSL que mejor se adapte a su empresa.

**Impulsar su negocio con la Banda Ancha nunca fue tan fácil y asequible.**

[telefonicaonline.com/solucionesadsl](http://telefonicaonline.com/solucionesadsl)

*Telefonica*

INFÓRMESE EN EL **900 555 022** O EN SU DISTRIBUIDOR  
Servicio de Atención Empresas

# Sumario

- Editorial** En “Mejorar las retribuciones” abogamos por la modificación de los sistemas retributivos. .... *Página 3*
- Staff** Todos los miembros del equipo humano que hace posible la revista ..... *Página 4*
- “La competencia aún no es plena”**  
El presidente de la CNE, Pedro Meroño, cree que el reto del sector energético es construir un Mercado Interior Europeo. .... *Páginas 7 a 11*
- La nueva Ley Concursal**  
Jesús López-Medel (PP) y Joaquín Sánchez Garrido (PSOE) comentan esta importante ley. .... *Páginas 12 a 17*
- La voz de la experiencia** Pedro Luis Serrera es el abogado del Estado más antiguo en ejercicio. .... *Páginas 18 a 20*
- Foto con historia**  
El último Gobierno de Alfonso XIII acudió en 1931 al cincuentenario del Cuerpo de Abogados del Estado. .... *Página 21*
- Un brillante abogado del Estado**  
Semblanza de Angel Herrera Oria, personaje de portada, escrita por Jesualdo Domínguez-Alcahud. .... *Páginas 22 y 23*
- Anekdótico**  
Edmundo Bal hace una curiosa comparación entre los sueldos de los abogados del Estado en 1881 y los de ahora. .... *Página 24*
- Transfuguismo**  
La asignatura pendiente de la democracia española, comentada por Antonio Hernández Mancha, Juan F. López Aguilar y Gabriel Cisneros ..... *Páginas 25 a 30*
- La Abogacía del Estado en León**  
Artículos de Fernando Gutiérrez Fernández, Alfonso González-Espejo y Ramón García-Moliner. .... *Páginas 31 a 33*
- Turismo** En “La villa incendiada”, Carlos Domínguez Luis describe la localidad abulense de Arenas de San Pedro. .... *Páginas 34 a 36*
- Cultura** Manet tendrá su primera exposición en España en el Museo del Prado, donde ha finalizado la de Tiziano, que comenta Lorena Delgado. .... *Páginas 37 y 38*
- Libros** Reseña de “Por capricho de Dios”, de Jean D’ormesson, escrita por Luis Aguilera, y comentario de “El pez que no quiso evolucionar”. .... *Página 39*
- Noticias de la Asociación** Noticias sobre la cena homenaje a los jubilados y la comida con la promoción de 2002. .... *Páginas 40 y 41*
- Solidaridad** La fundación **Ayuda Más** trabaja en Perú, India y Ecuador. .... *Página 42*

## Pedro Meroño

*El presidente de la CNE cree que el mayor reto del sector energético es construir un Mercado Interior Europeo*

Por Carlos Matías  
Fotos: Jesús Umbría



### “La competencia aún no es plena”

*La frustrada fusión de Endesa e Iberdrola, los intentos de compra de Hidrocantábrico, la OPA de Gas Natural sobre Iberdrola... El sector energético está movido, pero ¿se mueve en la dirección correcta? Pedro Meroño Vélez, presidente de la Comisión Nacional de la Energía (CNE), dice que sí. Afirma que “existe un alto grado de garantía en la competencia efectiva y en la transparencia” del sector, pero reconoce que dicha competencia “aún no es la mejor”.*

**T**ambién hay que decir que el sector energético europeo se está moviendo -añade-. Las referencias a Europa tienen que ser permanentes, porque el sector energético español es, antes que nada, parte del sector energético europeo. Si me pregunta si el sector energético se mueve en la dirección más correcta, la primera respuesta es que seguro que es así, porque está integrado por empresas privadas que tienen libertad de actuación, como deben tener todas las empresas, y la Administración no debe intervenir en que dicho movimiento se efectúe en una dirección o en otra”.

“Dicho esto, hay que señalar que una parte muy importante del sector energético son los consumidores. Hay que defender sus intereses, y se defienden bien cuando se actúa en competencia. Las autoridades que -como la CNE- tienen funciones de velar por ella son las que han de intervenir cuando determinadas decisiones de las empresas (bien sean actos concretos, acuerdos entre compañías u operaciones de concentración energética vía compraventa o vía fusión) se producen en contra de la competencia en sentido general.

Las empresas energéticas españolas se están acomodando muy bien y rápidamente al nuevo sistema liberalizado, frente al sistema totalmente intervenido anterior. Esto es muy beneficioso para ellas, porque han tomado distancia respecto de sus competidores europeos y van a estar más preparadas cuando la competencia efectiva, en el conjunto europeo, sea real. Van a poder competir en mejores condiciones.

— En enero de este año, usted calificó de “preocupante” la presencia de empresas extranjeras participadas por capital público foráneo en el mercado energético de nuestro país. ¿Qué se ha hecho para controlar estas situaciones?

Resulta preocupante la existencia, en un sector liberalizado como el energético, de empresas europeas en las que todavía participa el capital público en proporciones grandes, en ocasiones del cien por cien. Esta preocupación es la que debe surgir cuando, en un sector liberalizado, la empresa pública pretende competir con las empresas privadas. Es muy dudoso que pueda darse competencia en régimen de igualdad cuando algunas empresas tienen detrás de sí toda la fuerza del Estado o de cualquier otra Administración pública.



De hecho se ha visto, en la práctica, cómo compañías europeas públicas han desarrollado acciones de entrada en el capital de empresas privadas de otros países, incluido España, con la particularidad de que, además, en tales países de origen existen fuertes limitaciones reales para la entrada y el funcionamiento de las empresas privadas de otros países; es decir, compañías públicas francesas o portuguesas han entrado libremente en el capital de compañías españolas, y las compañías españolas tienen dificultades no sólo para entrar en el capital de compañías de estos países, sino para desarrollar directamente su actividad en los países en cuestión.

El Estado español ha establecido una limitación legal de participación o de reconocimiento del ejercicio de los derechos de socio por encima de ciertos límites a estas compañías por las razones señaladas. Estas normas están teniendo dificultades en la Comisión Europea porque se dice que atentan al principio de libre circulación de los capitales en Europa. Pero este asunto debe considerarse con mucho cuidado, porque no es razonable que los capitales públicos de un Estado circulen libremente por el resto de países europeos cuando en el país del capital público no se puede circular libremente.

En consecuencia, hay dos temas importantes: primero, conseguir una verdadera liberalización en toda la Unión Europea; segundo, reconsiderar el dar igual valor al capital público y al capital privado como posible accionariado de las empresas que actúan en sectores en competencia. Eso era correcto en el momento en que se produjo en el Tratado de Roma. Pero hay que preguntarse si lo sigue siendo en el momento actual de la economía europea.

## **“NO HAY INJERENCIAS”**

— Algunos reportajes de la prensa (EL PAÍS, 23 y 24 de junio de 2003) han hablado de “injerencias políticas en la reordenación del sector eléctrico español”. Se referían al rechazo de

la OPA de Gas Natural a Iberdrola. ¿Podría explicar los motivos por los que primero autorizó y luego rechazó dicha OPA? ¿Qué tiene que responder a estas supuestas “injerencias”?

Sobre la OPA de Gas Natural a Iberdrola se ha escrito mucho en los medios de comunicación, tanto antes como después de la decisión que adoptó la CNE. Yo, en estos momentos, prefiero hablar poco ya de esta operación pasada; creo que es más conveniente y corresponde a la prudencia de un regulador no mantener elementos de conflicto, como indudablemente han existido, y no generados, ni generarlos por la CNE. Sin embargo, algunas cosas sí que puede ser interesante decir las después de este tiempo. En los medios de comunicación se han producido filtraciones durante mucho tiempo relativas a lo que estaba haciendo la CNE; lo que iba a hacer, lo que no iba a hacer; sobre cuál era mi posición como presidente un día, cuál era otro y cuestiones semejantes.

Lo que debo decir es que no han acertado sobre mi posición. Yo nunca he dicho, porque no debía hacerlo, cuál era mi opinión, mi criterio sobre la OPA. Solamente lo dije cuando voté la resolución de la Comisión. Pero, en estos momentos, se pueden dar también algunas respuestas. La afirmación de que yo era favorable a la OPA es una afirmación radicalmente falsa o errónea. Lo primero es que nunca he manifestado si era favorable o no; lo segundo, que, desde una perspectiva ya pasada y desde la consideración general de la operación, puedo afirmar que, personalmente, no era partidario de esta operación, en el sentido de que me parecía negativa para la competencia, el funcionamiento de los sectores energéticos en España y los consumidores, y esto ya ha quedado bastante claro.

La segunda cuestión planteada en la prensa era la existencia de una supuesta injerencia del Gobierno en la decisión de la Comisión y en la mía personal. Puedo asegurar de nuevo, sin ningún tipo de reparo o condicionamiento, que dicha injerencia no ha existido y que en todo momento he tomado las decisiones y he tenido los planteamientos que personalmente creía adecuados. La larga exposición que se contiene en el periódico EL PAÍS, que usted menciona, y en la que se incluyen algunas de las muchas declaraciones que hice al periodista autor de la entrevista, pero excluye la mayoría, no recoge fielmente, de ninguna manera, la realidad de lo que ocurrió en la CNE respecto de esta operación.

## **TRANSPARENCIA**

— Dos de los sectores de los que más se habla en términos de liberalización son el de las telecomunicaciones y el de la energía. Curiosamente, en ambos coinciden unos pocos grupos industriales que participan activamente en ellos. ¿Están garantizadas la competencia efectiva y la transparencia?

Existe un alto grado de garantía en la competencia efectiva y en la transparencia de los sistemas energéticos en España. La CNE vigila permanentemente que no se produzcan actuaciones de los agentes energéticos contrarias a la competencia, y cuando advierte que existe alguna actuación de este carácter inicia inmediata-



mente acciones para corregir dichas actuaciones. No son ni uno ni dos los casos tratados, algunos de los cuales se encuentran en curso en este momento.

Si me preguntara si la competencia de los sectores energéticos en España es la mejor, la plena, tendré que contestarle que no, porque es normal que sea así. Llevamos poco tiempo de un sistema de competencia en los sectores energéticos y, precisamente, la regulación existente lo que pretende es el incremento de esta competencia permanentemente. El camino es continuar por esta línea, incrementando los niveles de competencia en cuanto sea posible, eliminando barreras de acceso a estos sectores y no dejando de actuar en la creación del Mercado Interior Europeo, que será el paso fundamental.

Las compañías españolas se quejan de que el nivel de competencia y transparencia que mantienen es superior al que tienen sus posibles competidores en otros países europeos, lo cual es cierto respecto a algunos países, pero no respecto de otros. Pero no es ningún obstáculo para que lo que es todavía el pequeño mercado energético español tenga niveles de competencia y transparencia adecuados.

## LOS “APAGONES”

— Otra función de la CNE es velar por “la continuidad del suministro de energía eléctrica”, pero desde 2001 vienen produciéndose cortes y este verano ha habido varios. ¿Qué se está haciendo para garantizar el suministro?

La CNE ha tenido una preocupación permanente sobre la continuidad del suministro de energía eléctrica y de gas y, personalmente, puse de manifiesto, ya hace mucho tiempo, que en verano podían existir problemas de suministro en algunas zonas turísticas españolas. Lo cierto es que se han producido, y se siguen produciendo, momentos en los que existen dificultades para garantizar el suministro. No son muy frecuentes, ni son periodos de tiempo muy largos. Pero, en todo caso, debe asegurarse el suministro a través del complejo sistema energético, porque los famo-

sos “apagones” pueden producirse por muy diferentes causas y hay que atender a cada una de ellas.

La legislación española ha dado pasos importantes en esta materia, estableciendo como novedad que las compañías que no cumplan los requisitos establecidos de calidad del servicio tienen que devolver parte de la facturación de lo que han ingresado a los consumidores que se han visto perjudicados por esta falta de suministro, y ello sin perjuicio y con independencia de otras reclamaciones en diferentes órdenes, fundamentalmente en el orden civil, que pueden también plantear los consumidores, especialmente las empresas industriales, que son las que pueden tener una mayor cantidad de perjuicios muy diversos en cada uno de los casos. Esta legislación ya está en vigor y empezará a funcionar el próximo año 2004.

En segundo término, la distribución eléctrica es, en muchos casos, la causante de la falta de suministro cuando se producen apagones. La CNE ha diseñado una metodología o normativa de retribución a la distribución que va a permitir, dicho muy simplemente, unir la retribución que reciben las empresas distribuidoras a la calidad del servicio que prestan. Si se presta una calidad normal, recibirán la retribución establecida. Si la calidad es inferior a la normal, o si quiere usted, si existen apagones por encima de un mínimo, que siempre es tolerable en cualquier país, verán reducida su retribución. Si se produce una mayor calidad que la media, también tendrán un incentivo a esta mejora de la calidad. Estas y otras medidas son las adecuadas para garantizar el suministro eléctrico.

En materia de producción, el incremento de las nuevas centrales, que conocemos como ciclos combinados de gas, está asegurando un nivel de potencia y de producción eléctrica adecuado para la demanda española. La CNE realiza anualmente un informe sobre la demanda y la cobertura de la demanda eléctrica y de gas y vamos siguiendo trimestralmente cuál es el grado de cobertura de la demanda.

En estos momentos, el grado de cobertura es correcto, sin perjuicio de que, si se da un conjunto de circunstancias negativas, todas al mismo tiempo, como podrían ser la falta de agua, que es un elemento importante en la producción eléctrica, y temperaturas sumamente altas o sumamente bajas, según estemos en verano o en invierno, alguna central parada, etcétera, se pueden producir momentos de crisis, pero, en lo que va de año hay que reconocer que se están superando con toda normalidad, menos en el caso de Mallorca - Menorca que, al ser un sistema aislado, es especial y las medidas de integración por cable con la península son urgentes.

Debe tenerse en cuenta que con el sistema intervenido, podía existir un exceso de potencia instalada y no importaba nada, porque se pagaba a las empresas toda la potencia que instalaban, que así lo decidía el Estado, y evidentemente eso nos costaba bastante más a los consumidores. En estos momentos, hay que mantener un equilibrio entre la potencia instalada y la demanda existente para evitar un exceso de costes que acabaríamos pagando de nuevo todos los consumidores.



De izquierda a derecha, José Ignacio Monedero, Pedro Meroño, Catalina Miñarro e Iñigo Guerra.



## ENERGÍAS RENOVABLES

— Según los últimos *balances energéticos* publicados por la CNE, la mayor producción de energía primaria en España, en 1999, era de origen nuclear (49,8%), seguida por la basada en el carbón (27,9%), las energías renovables (13,7%), la hidráulica (7,3%), el petróleo (1%) y el gas natural (0,4%). En cambio, la participación de cada uno de estos seis tipos de energía primaria en el consumo nacional de los años 1997 a 1999 no es simétrica. ¿A qué se debe esta desproporción?

El *Balance Energético* se puede examinar desde varias perspectivas: desde la perspectiva de la energía primaria o desde la perspectiva directamente de la producción eléctrica o del sistema gasista. En lo que toca a la producción eléctrica, lo cierto es que en España existe un *mix* energético bastante razonable en el que la parte más importante corresponde a la energía de origen nuclear y a la energía hidráulica, en un año medio, en un año en el que haya llovido y haya podido producirse energía hidroeléctrica. El carbón va yendo hacia la baja y están subiendo dos tipos de energía que son el gas natural y las energías renovables.

Las energías renovables están teniendo un crecimiento importante en España, especialmente la energía eólica. En este momento, la producción con energías renovables ha llegado prácticamente al 14% de la total producción eléctrica española, cuando la energía nuclear está en un 30% o un 35% y la energía hidráulica, en un año medio, también está en un 30% o un 35%. Parece una cifra importante, lo cual no significa que debamos bajar la guardia y no incrementar la producción con energías renovables en el futuro inmediato.

De hecho, existen planes, ya aprobados por el Gobierno, de incremento y de promoción de las energías renovables para los próximos años y para el cumplimiento de los objetivos de Kyoto. Igualmente, está en marcha un nuevo sistema de retribución para

las energías renovables, y especialmente la energía eólica, que les dé una mayor garantía, una mayor seguridad, una mayor previsibilidad en el funcionamiento de las empresas que manejan energías renovables.

Indudablemente, la proporción de energía eléctrica a través de energías renovables se va a incrementar claramente en el futuro y también se va a incrementar la energía eléctrica producida con gas natural, que es un combustible fósil, pero que contamina menos que otros. Estas son las líneas básicas de crecimiento en el futuro.

— ¿Podrían solucionarse los problemas de suministro eléctrico incentivando la producción y consumo de energías alternativas?

Si la pregunta es, estrictamente, si mediante el incentivo de la producción de las energías alternativas o energías renovables se solucionarían los problemas del suministro eléctrico futuro, la respuesta realista es que no, claramente. Ni en estos momentos ni en los años próximos -muchos años próximos- se va a poder garantizar el suministro eléctrico exclusivamente con energías renovables. Yo creo que nadie lo pretende.

Hay otra parte, que es incluso más importante, y es fomentar el ahorro energético, fomentar el menor consumo energético, tener en cuenta lo que supone el consumo de energía con todas sus consecuencias y conseguir que España no sea uno de los países en los que la eficiencia energética ocupa un lugar muy bajo. Tenemos mucho que hacer en materia de ahorro energético.

— Recientemente, José Luis García Ortega, representante de la organización ecologista Greenpeace en el Consejo Consultivo de Electricidad, ha denunciado un presunto “trato de favor” a Iberdrola, al permitirle construir 4.800 MW de centrales térmicas, cuando en 2000 se dispuso una moratoria. Además, siempre según Greenpeace, Iberdrola supera ya el 20% de la capacidad de producción eléctrica y debe limitar, no aumentar, su presencia en el mercado para facilitar la competencia. ¿Puede explicar su punto de vista al respecto?





Efectivamente, Greenpeace se ha preocupado sobre un supuesto trato de favor a Iberdrola y ya hemos dado una respuesta por nuestra parte y las informaciones correspondientes para señalar que no tiene ningún tipo de trato de favor para permitirle construir 4.800 MGw en centrales térmicas. Por las informaciones que tenemos en la Comisión, resulta que Iberdrola ha cumplido estrictamente la normativa sobre las limitaciones e incremento de potencia que tenía establecidas por un plazo de tres años desde el 2000.

## **LIBERALIZACIÓN EN LA UE**

— **Llevamos cuatro años de proceso de liberalización del sector eléctrico. Inicialmente, estaba previsto que el mercado se abriera totalmente este año, pero la Comisión Europea aceptó a finales de 2002 las tesis francesas y retrasó dicha apertura hasta 2007. ¿Por qué ha ocurrido esto?**

Efectivamente, el grado de liberalización y la estructura del mercado en los diferentes países de la Unión Europea son distintos. En España, desde el presente año, el mercado está abierto para todos los consumidores, incluso los domésticos, que ya podemos elegir. Ello ocurre en otros países europeos, como por ejemplo en el Reino Unido y en los Países Nórdicos, y, en cambio, otros países han preferido agotar al máximo los límites centrales que se establecían en las directivas europeas y, como mucho, han aceptado el año 2007 para la apertura de todos los mercados.

Esta situación de asimetría entre los diferentes países de la Unión Europea es negativa para el conjunto, como señalaba antes, y la razón de ello puede ser mantener, desde mi punto de vista, unas situaciones en cierto modo de privilegio para determinadas empresas íntimamente unidas a las administraciones estatales de los países en cuestión. Todo ello, además, con indudable perjuicio para los consumidores que, en último término y en igualdad de condiciones, están pagando una energía eléctrica más cara en dichos países.

— **¿Qué puede pasar desde ahora hasta el 2007? ¿Podría tener lugar un nuevo retraso en la liberalización del sector?**

No se puede saber lo que va a pasar de aquí al año 2007. Pero sí sé lo que me gustaría que pasara y es que los mercados energéticos de toda Europa adelantaran su calendario de liberalización y que se construyera de verdad un Mercado Único Interior de la Energía en el conjunto europeo, evitando situaciones de aislamiento, como ocurre con la Península Ibérica respecto del resto del continente.

Existen, en estos momentos, peligros, porque hay voces que señalan que es mejor dar marcha atrás y volver a sistemas intervinidos administrativamente, volver al pasado. Yo, personalmente, mantengo con toda claridad la posición contraria: las ventajas del régimen de competencia que, evidentemente, nos hace la vida



un poco más difícil a todos desde muchos puntos de vista, pero, por el contrario, y especialmente respecto a los consumidores, tiene beneficios indudables como está demostrado, en general, en cualquier actividad económica.

## **NUEVA ETAPA**

— **¿En qué medida la oferta conjunta de gas y electricidad puede favorecer la apertura del mercado energético en España?**

En forma muy apreciable, por el incremento del número de competidores importantes. Todas las empresas, entre ellas las eléctricas, que no podían actuar en el sector del gas, lo están haciendo, y las gasistas en el sector eléctrico. Ofertas conjuntas de empresas ya conocidas, y que pueden dar confianza o lo contrario a los consumidores, incrementan la competencia de forma rápida.

— **Cuando aún le quedaban cuatro años al frente de la CNE, en mayo de 2001, anunció que no pensaba presentarse a la reelección. ¿Sigue firme en su postura?**

Transcurridos ya cuatro años desde la creación de la CNE, resulta gratificante comprobar que es ya una institución firmemente asentada con un alto nivel de reconocimiento público. En ocasiones, cuando una decisión de la CNE no es coincidente con los intereses de alguna empresa, ésta critica la decisión, otros la apoyan, pero, en todo caso, puede afirmarse que la CNE tiene ya las bases para un futuro largo, incluso con mayores competencias que las actuales, en el contexto de la Unión Europea.

El trabajo desarrollado en estos años ha sido mucho, y, en los dos años que faltan para completar mi mandato, se puede avanzar bastante en las líneas de trabajo actual. Siempre quedarán proyectos por completar, pero creo que ello no hace necesaria mi continuidad en la presidencia por un nuevo periodo de seis años.

# La Ley Concursal De Dante a Cervantes



Por **Jesús López-Medel Bascones**

Diputado nacional del PP por Cantabria

Presidente de la Comisión

de Justicia e Interior del Congreso

Ponente parlamentario de la Ley Concursal

**Cuando dos personas se presentaron en el domicilio de Joseph K. para notificarle el proceso judicial que se iniciaba, aquel no entendió nada: ni por qué sucedió ni, tampoco, qué podía acontecer. Pero menos aún comprendió cómo se desarrolló el proceso con una serie de secuencias absurdas y cómo concluyó el mismo.**

**M**e estoy refiriendo al comienzo de la novela del mismo título, “El Proceso”, de **Frank Kafka**. Pero ese carácter imprevisible de las secuencias procedimentales y su resultado podría aplicarse, sin ninguna duda, a cualquier juicio del Derecho Concursal vigente.

Si hay áreas en las cuales el transcurso del tiempo ha resbalado sobre una petrificada normativa del ordenamiento jurídico, ésta es la del Derecho Concursal hasta ahora en vigor. Su arcaísmo y dispersión deriva de la codificación española del siglo XIX, estructurada sobre la base de dualidad de códigos de Derecho Privado, Civil y de Comercio, y de la regulación separada de la materia procesal, con múltiples procedimientos concursales, según se tratara de comerciantes o no comerciantes, mientras que venían existiendo otras figuras preventivas o preliminares, como la suspensión de pagos y la quita y espera, con presupuestos poco claros y límites muy difusos.

Si una norma jurídica ha de ser adecuada a la realidad del tiempo social en que ha de ser aplicable, resulta pavoroso contrastar el ambiente del país en que se elaboraron esas normas y el actual. Así, esta materia estaba hasta ahora regulada por la Ley de Suspensión de Pagos de 1922, promulgada con carácter provisional y dictada para resolver un caso concreto, la crisis del Banco de Barcelona. Junto a ella, el Código de Comercio de 1825 y abundantes preceptos del Código de 1829 (!), lo cual permite afirmar algo escalofriante: en la España del rey **Juan Carlos I**, mantienen su vigor normas de la España de **Fernando VII**.

## MODERNIZACIÓN

Frente a esta situación, el Congreso de los Diputados ha aprobado ya una de las más importantes tareas legislativas que estaban pendientes en la modernización de nuestro derecho, complementando el gran esfuerzo que en estos últimos años se está haciendo, con elaboración de leyes nuevas, como la LEC y la LJCA.

Con el texto que ahora hemos aprobado, se va a poner fin a la situación actual de una anacrónica y desacreditada regulación

legal que no da satisfacción al interés público o social, ni al interés del deudor, ni al de los terceros afectados, ni al de los acreedores a los que podría ser aplicado el dicho de **Orwell**: “Todos son iguales, pero unos más iguales que otros”.

**“Si hay áreas en las cuales el transcurso del tiempo ha resbalado sobre una petrificada normativa del ordenamiento jurídico, ésta es la del Derecho Concursal”**

Esta normativa ha posibilitado una confusión generalizada y una absoluta falta de seguridad jurídica y, en no pocos casos, abusos de todo género de que conoce la práctica. De ahí que, desde hace tiempo, se viniera hablando de la quiebra del Derecho de Quiebra, o (como diría el profesor **Rojo**), la crisis del Derecho de crisis. La falta de confianza en las instituciones concursales hace que a cualquiera que se acerque le podría ser aplicada la frase del frontispicio que se encuentra **Dante** a la puerta del infierno: “Quien entre aquí, que pierda toda esperanza”.



# LA LEY CONCURSAL

Con la nueva ley, se trata de superar la actual infrautilización de los procesos concursales, pues no hay cultura concursal y los datos revelan que hay más quiebras de hecho que de derecho. Se hace un uso muy limitado de los procedimientos concursales por los agentes económicos, de modo que la liquidación de actividades empresariales no se hace, en numerosos casos, de forma adecuada y ordenada, sino a través de la sucesión de ejecuciones singulares, quedando insatisfechos créditos e intereses legítimos.

Esto responde fundamentalmente a dos causas: los costes del procedimiento (de ahí que algunos hayan hablado del lujo de quebrar) y las causas jurídicas, fundamentalmente la complejidad del procedimiento.

## AMPLIO CONSENSO

Dar respuesta a los retos sustantivos y procedimentales es lo que pretende la reforma impulsada por los dos últimos ministros de Justicia, **Angel Acebes** y **José María Michavila**, que con amplísimo consenso parlamentario se acaba de aprobar y respecto de la cual procede destacar las principales modificaciones que contiene.

Así, la unidad legal en un solo texto, superando la dispersión antes comentada, la unidad de disciplina, aplicándolo tanto a los

comerciantes como a los no comerciantes y la unidad del procedimiento en el que se combinan tres principios: flexibilidad, rapidez y simplicidad, teniendo por finalidad reconducir la complejidad hasta ahora existente en un procedimiento que, sin merma de las garantías de índole judicial, permita su más pronta, eficaz y económica tramitación, pasando de cuatro procedimientos a uno solo, con la salvedad del procedimiento abreviado para determinadas empresas con un pasivo no superior a un millón de euros y siendo la pieza básica del proceso el denominado "incidente concursal", procedimiento especial a través del cual se ventilarán



**iberpistas**

Su camino seguro  
hacia el Noroeste

**AUTOPISTA A - 6**

Villalba - Villacastín - Adanero

**AUTOPISTA A - 61**

San Rafael - Segovia

**AUTOPISTA A - 51**

Villacastín - Ávila



José Mª Michavila, ministro de Justicia.

todas las cuestiones y procediéndose a un acortamiento notable de plazos y mayor flexibilidad en los trámites.

Por otra parte, se incentiva el adelantamiento en el tiempo la declaración de concurso, a fin de evitar más deterioro patrimonial. El nuevo texto es innovador, pues establece como presupuesto, además de la insolvencia actual, la inminente. Hay que tener presente en este punto una idea fundamental que incluso quienes pueden ser contrarios a la filosofía conservacionista de la empresa tienen que admitir: la necesidad de anticipar en el tiempo la apertura de un proceso concursal, pues si no tiene lugar una apertura oportuna del proceso, el Derecho Concursal pierde su sentido. Por ello, además de premiar que el propio deudor proceda a iniciar el procedimiento, también ha de considerarse prioritario y positivo el planteamiento de incentivar el concurso necesario, dando algún privilegio al acreedor que inste o promueva el concurso.

Se limitan los efectos de la declaración, considerando el convenio como la solución normal del concurso y la ley lo fomenta en decisiones como la posibilidad de la propuesta anticipada, procurando agilizarse con diversas medidas como la admisión de adhesiones hasta el cierre de la lista de asistentes o el hecho de que la propuesta anticipada, pero sin suficientes adhesiones, pueda ser mantenida en la Junta de acreedores. El contenido del convenio es flexible, pudiendo consistir en quitas o esperas, admitiéndose proposiciones alternativas y debiendo las propuestas ser acompañadas de un plan de pagos.

Se intenta posibilitar la continuidad de la empresa cuando pudiera ser viable. Así, la finalidad de conservación de la actividad profesional o empresarial puede cumplirse por un convenio, debiendo la propuesta incorporar un plan de viabilidad, pudiendo señalarse que, aunque el objeto fundamental y exclusivo del concurso no sea el de salvar empresas, un convenio de continuación podrá recuperar las que pudiesen ser viables, precisándose informe preceptivo de la administración judicial.

## JUZGADOS ESPECIALES

Se crean juzgados mercantiles especializados con facultades más amplias y más discrecionales, atribuyéndoseles jurisdicción exclusiva y excluyente en todas las materias de especial trascendencia para el patrimonio del deudor, concentrándose en un solo órgano jurisdiccional diversas actuaciones que hasta ahora correspondían no sólo a diversos juzgados, sino incluso a órganos de diferente orden jurisdiccional, entendiéndose que el carácter universal del concurso justifica la concentración en un solo órgano jurisdiccional de todas estas materias, entendiéndose que la dispersión perjudica la necesaria unidad procedimental y de decisión.

Se simplifica la estructura orgánica del concurso, de modo que sólo el juez (con más facultades de impulso) y la administración judicial tienen carácter necesario, debiendo destacarse el carácter multidisciplinar de este último órgano con una composición colegial y heterogénea, toda vez que se considera que el tratamiento de la empresa en crisis reclama una pluralidad de saberes que es difícil se concentre en una sola persona.

También merece destacarse que se reducen drásticamente las preferencias y los privilegios, fortaleciéndose el principio de igual-

**“Con la nueva ley, se trata de superar la actual infrutilización de los procesos concursales, pues no hay cultura concursal”**

dad, de la *pars conditio creditorum*, consiguiendo una mayor claridad y simplificación en el complicado bosque de diversos tipos de acreedores, cuyos privilegios especiales, en no pocos casos, carecían de justificación, recuperándose una lógica interna del concurso, procediéndose a una “drástica poda de los privilegios”.

Este fortalecimiento del principio de paridad habrá de repercutir en beneficio de los intereses generales, al no disminuir la masa activa, permitir mayores posibilidades de continuación de la empresa y un menor sacrificio de los acreedores, haciendo que la insolvencia de la carga se reparta de forma más equitativa y solidaria.

Así, la nueva ley surge con el mismo propósito que “*El Quijote*”, cuyo inicio y razón de andadura eran “los agravios que pensaba deshacer, tuertos que enderezar, sinrazones que enmendar, abusos que mejorar y deudas que satisfacer”.

# La Ley Concursal

## Una aspiración Lograda



**Por Joaquín Sánchez Garrido**  
*Diputado del PSOE por Toledo*  
*Ponente parlamentario de la Ley Concursal*

***Desde mi posición de ponente en la Ley Concursal en representación del Grupo Parlamentario Socialista, debo decir sin ambages que el consenso y consecuente aprobación de la misma ha sido posible por muchas causas y circunstancias, y entre ellas el talante y vocación expresa de llegar a acuerdos entre todos los grupos parlamentarios y la Secretaría de Estado de Justicia.***

La Ley Concursal viene a satisfacer una aspiración esperada y deseada vivamente por el mundo del Derecho español en su vertiente mercantil y patrimonial, y para ello ha sido necesaria una reforma profunda de la legislación vigente en esta materia, que se encontraba dispersa en muy diversas normas civiles y mercantiles, algunas anteriores a 1922, fecha de entrada en vigor de la Ley de Suspensión de Pagos.

Quisiera poner de manifiesto algunas de las cuestiones que contiene la Ley Concursal que pueden considerarse relevantes y que serán muy positivas para el mundo del Derecho y, muy concretamente, en todo lo que concierne al tráfico mercantil: la universalidad del Juez de lo Mercantil, sus competencias territoriales y funcionales, la determinación jurídica del Presupuesto Objetivo, la Administración Concursal, la nueva Clasificación de los Créditos, el Convenio Anticipado, el Procedimiento Abreviado y el Registro de Resoluciones Concursales.

El Pacto por la Justicia previó la creación de los Juzgados de lo Mercantil. Disquisiciones técnicas aparte sobre la conveniencia o no del nombre, no es menos cierto que -como muy bien dice la exposición de motivos de la Ley Orgánica para la Reforma Concursal- el carácter universal del concurso justifica la concentración, en un solo órgano judicial, de las materias que se consideran de especial trascendencia para el patrimonio del deudor. Consecuentemente, el juez del concurso tiene jurisdicción exclusiva y excluyente en materias como todas las ejecuciones y medidas cautelares que puedan adoptarse en relación con el patrimonio del concursado por cualesquiera órganos jurisdiccionales o administrativos, así como determinados asuntos que, en principio, son de la competencia de los juzgados y tribunales del orden social, pero que por incidir en la situación

patrimonial del concursado, y en aras de la unidad del procedimiento, no deben resolverse por separado. Me refiero, en particular, a las cuestiones relativas a las extinciones, suspensiones y modificaciones colectivas de los contratos de trabajo existentes a la fecha de la declaración del concurso.

### **CONSENSO CON LOS SINDICATOS**

Este planteamiento, que sin duda es bastante lógico, sin embargo dio lugar a distintas teorías dentro de la ponencia, por entender que se estaba privando del conocimiento de una materia importante a los juzgados de lo Social, verdaderos especialistas en esta materia, y a los que precisamente no se les puede achacar tardanza en la resolución de las cuestiones que ante los mismos se plantean. Si hay hoy en España una jurisdicción en la que el principio de inmediación se hace realidad, ésta es en los juzgados de lo Social.

Ello nos llevó a las discusiones a que antes aludía, que cristalizaron en un acuerdo amparado en el consenso con las dos grandes centrales sindicales de este país, y que dio lugar a la nueva redacción del art. 64, que es el resultado del acuerdo razonable a que hacía mención y en el que se reconoce en los supuestos antedichos los derechos que tienen los trabajadores y que se reflejan en la legislación laboral (Estatuto de los Trabajadores, convenios colectivos, etc...), además de precisar con bastante acierto los límites del ejercicio de las acciones individuales de extinción del contrato por voluntad del trabajador, e interpuestas al amparo del art. 50.b del Estatuto de los Trabajadores. Y ello, con la intervención de la autoridad laboral, que dota de garantías al proceso y sirve de marchamo de credibilidad para la decisión que deba adoptar el juez del concurso.

# La Ley Concursal

La Ley Orgánica, en su artículo 2 punto 6 (que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial añadiéndole un nuevo artículo 86.ter), fija con precisión cuáles son las competencias de este juzgado, sin que se produzca una identificación plena con todas las materias tratadas en la legislación mercantil y, además, sin que todas las materias sobre las que extiende su competencia sean exclusivamente mercantiles. El mentado artículo 2 de la Ley Orgánica para la Reforma Concursal señala perfectamente dónde podrán establecerse los juzgados de lo Mercantil, y a su paso por la ponencia ha quedado mejorada la redacción de este artículo en su apartado 5, satisfaciendo así las inquietudes de muchos profesionales y a la realidad social y económica de nuestro país.

**“El Juez del concurso tiene jurisdicción exclusiva y excluyente en materias como todas las ejecuciones y medidas cautelares que puedan adoptarse”**

## FORMACIÓN DE LOS JUECES

Puse de manifiesto en ponencia, comisión y pleno mi preocupación por la permanencia en el cargo de los jueces de lo Mercantil y su proceso de formación, aspectos éstos importantes por cuanto que se va a hacer un esfuerzo económico notable en la creación de estos Juzgados, y en su provisión por jueces especializados. Entiendo que debería garantizarse que estos jueces que van a conocer de las cuestiones económicas más importantes que se produzcan en nuestro país permanecieran al menos durante cinco años en su puesto y no pudieran pasar a la actividad privada.

Asimismo, me parece importante que la labor de formación de los jueces encomendada al Consejo del Poder Judicial sea especialmente escrupulosa y se aprovechen los medios personales y técnicos con que cuenta la Administración del Estado para la mejor formación de estos funcionarios de Justicia, durante el período de la *vacatio legis* de esta ley. Creemos firmemente que la Administración del Estado tiene capacidad y medios personales y técnicos suficientes para formar a estos jueces, incluso con la colaboración de otras corporaciones de Derecho Público. Sin embargo, no nos parece correcto que pudiera acudir a fundaciones de derecho privado -cuyos patrones, en muchos casos, son los propietarios de grandes empresas- para financiar la formación de los jueces de lo Mercantil, ya que sin duda esto podría herir susceptibilidades y poner en tela de juicio la independencia del juez.

Estas observaciones no han tenido eco, pero espero que la realidad las adopte. Esto no quiere decir que nos opongamos a que las fundaciones de derecho privado colaboren con el Consejo del Poder Judicial en la organización de cursos y seminarios para la formación de jueces.

## EL PRESUPUESTO OBJETIVO

Merece destacar en el texto de la Ley Concursal la redacción definitiva que se ha dado en el artículo 2 al Presupuesto Objetivo, mejorando ostensiblemente en ponencia y comisión el texto del proyecto, que apenas hacía una somera referencia a la insolvencia. Por ejemplo, el sobreseimiento generalizado en los pagos. El texto definitivo en el que se plasma la unidad del procedimiento impone la de su Presupuesto Objetivo, identificado con la insolvencia -actual o inminente- que se concibe como el estado en que se encuentra el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones. Esto posibilita que se puedan acoger al procedimiento concursal empresas que no son insolventes en ese momento, pero que van a serlo previsiblemente en muy breve plazo.

La ley considera que el juez y la Administración Concursal son los únicos órganos necesarios en el procedimiento, desde mi punto de vista llama la atención el que la ley no haya sido más generosa con el Ministerio Fiscal. Su intervención como parte se limita a la Sección 6ª y pienso que su actuación debería haber sido más importante y no limitarse exclusivamente a poner el visto en sus actuaciones.

La Administración Concursal, salvo lo que se refiere a la presencia del administrador-acreedor en el órgano de administración, tiene una regulación totalmente novedosa respecto del derecho tradicional hasta ahora vigente. Su composición ha planteado numerosas dudas a mi grupo parlamentario y de forma consensuada se ha dado entrada, entre sus componentes, a los titulares mercantiles colegiados por lo que han representado durante muchos años en el hasta ahora este ámbito de las suspensiones de pagos y las quiebras, y otros que ahora están cubiertos por los economistas y los auditores.

## FIGURAS NOVEDOSAS

En la composición de la Administración Concursal aparecen como figuras novedosas, además de la antes señalada de los titulados mercantiles, los abogados y el acreedor. Al abogado se le exige una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo. Entendemos que su participación dentro de la Administración Concursal puede ser muy útil para el juez, fundamentalmente en los concursos de importancia en los que, por su complejidad y naturaleza, el juez puede necesitar de su presencia. No es menos cierto que en determinados concursos que pueden ser sustanciados a través del procedimiento abreviado (art. 190 y 191 de la ley), la intervención del abogado no sea precisa, y es por lo que en el art. 191.2 se establece que la Administración Concursal estará integrada por un único miembro de entre los previstos en el número 3 apartado 2 del artículo 27, y que obviamente no es el abogado.

Más dudas y controversia podría generarse con la figura del acreedor-administrador, pero estimo que la redacción que se le ha dado al punto tercero del apartado 1 del artículo 27 es bastante acertada, por cuanto que tanto los casos en que el administrador concursal sea una persona jurídica como en los que lo sea una persona natural se designará a un profesional que será economista, auditor o titulado mercantil colegiado, con una

# La Ley Concursal

experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

Cuestión más compleja es el nombramiento de estos profesionales para integrar la Administración Concursal y al efecto se ha establecido un sistema de listas que esperemos dé frutos positivos. Personalmente, me hubiera inclinado por el sistema establecido en el art. 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el nombramiento de peritos.

## CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS

La Ley Concursal ha establecido un nuevo sistema para la clasificación de los créditos. Se han introducido innovaciones importantes y me gustaría destacar, por un lado, la desaparición de la ejecución separada a favor de los créditos hipotecarios y sociales; por otro, la reducción de su privilegio general hasta el 50% de su importe de los créditos tributarios y demás de derecho público, así como los créditos de la Seguridad Social. Con estas medidas se les está garantizando a los acreedores unas posibilidades ciertas de poder hacer efectivos sus créditos. No hace falta extenderse mucho para saber que la anterior legislación, bien sea por las ejecuciones separadas, o por los créditos tributarios y de la Seguridad Social, lo cierto y verdad es que cuando se hacían efectivos estos créditos no quedaba nada para el resto de los acreedores. Es de apreciar el esfuerzo de la Administración del Estado al aceptar esta fórmula, pero no es menos cierto que la Administración posee mecanismos suficientes y eficaces, información y vía de apremio, como para hacer efectivos sus créditos con normalidad, por eso es justo esta "penalización" en la reducción de su privilegio general.

Quizá la Ley Concursal no regule con suficiente amplitud y generosidad el derecho preventivo o, si se prefiere, los convenios extrajudiciales o lo que se viene en llamar en el texto Convenio Anticipado, e incluso el Convenio Ordinario. Esto es así porque establece unos límites al acuerdo que nos parecen absolutamente injustificados, no solamente porque cercenan la voluntad de las partes, sino porque dejan sin posibilidad a que los acreedores por vía extrajudicial o judicial lleguen al acuerdo que estimen que es el mejor para sus intereses.

No obstante, en los arts. 100.1 y 104.2 se prevé la excepcionalidad de que cuando se trate del concurso de empresas cuya actividad pueda tener especial trascendencia para la economía, siempre que lo contemple el Plan de Viabilidad que se presente y se acompañe informe emitido al efecto por la administración económica competente, el juez del concurso podrá, a solicitud de parte, autorizar motivadamente la superación de los límites establecidos en el párrafo 1º del art. 100, que hace referencia a que las proposiciones de quita no podrán exceder de la mitad del importe de cada uno de ellos, ni las de espera de cinco años a partir de la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.



## LEY SATISFACTORIA

En los últimos momentos de la ponencia, se encontró como fórmula para suavizar la dureza del texto el que, como referíamos antes, cuando se trate de concurso de empresas cuya actividad pueda tener especial trascendencia para la economía -y siempre que se acompañe un plan de viabilidad que contemple una quita o una espera superior-, el juez del concurso podrá autorizar motivadamente la superación de dichos límites. Esta cláusula de excepcionalidad deja abierta la posibilidad de la superación de los límites a los que antes nos veníamos refiriendo y alivia la posición del juez en cuanto que, a través del Plan de Viabilidad, pueda adoptar una posición motivada ante una propuesta de superación de límites. Además, le facilita -aunque sea muy ligeramente- el poder discernir cuándo la empresa es de especial trascendencia para la economía española. Quizá la ley debería haber definido qué es un Plan de Viabilidad.

Con esta ley se satisfacen las pretensiones de numerosos colectivos profesionales a los que les afecta, tales como abogados, economistas, auditores, y titulados mercantiles (estos últimos no estaban incluidos en el Anteproyecto de Ley). También se deja la puerta abierta para la intervención en asuntos de índole estrictamente laboral a los graduados sociales. Igualmente, quedan satisfechas las pretensiones de los sindicatos, por cuanto que se ha conseguido una fórmula que permite que los derechos de los trabajadores no se vean menoscabados dentro de este proceso tan complejo, en el que todo lo que les atañe, tales como los expedientes de modificación sustancial de las condiciones de trabajo y de suspensión o extinción colectiva de las relaciones laborales, los créditos, el incidente concursal, etcétera, están plenamente garantizados.

En definitiva, el Congreso de los Diputados ha sacado adelante, con un consenso total, una ley buena técnicamente, sólida, garantista y con una vocación de perdurar tanto o más de las que la han precedido.



# Entrevista

*Pedro Luis Serrera  
es el abogado del Estado  
más antiguo  
que sigue  
en ejercicio*



## La voz de la experiencia

Por Jorge Rivera

*De cada una de sus palabras se deduce un gran amor a su profesión como jurista. Fue jefe de la Abogacía del Estado en Sevilla y es el miembro del Cuerpo más antiguo de cuantos permanecen en activo actualmente. Pedro Luis Serrera Contreras destaca lo importante que para él siempre han sido sus compañeros, con un emocionado recuerdo para José Ignacio Monedero, que le acompañó en sus comienzos.*

— Después de todos sus años de ejercicio profesional, ¿en qué ha cambiado el Cuerpo de Abogados del Estado como colectivo profesional, desde que usted comenzó hasta la actualidad?

En el cuerpo supuso un cambio importante el abandono de las funciones de liquidación del antiguo Impuesto de Derechos Reales, después de Transmisiones Patrimoniales. Ese cambio tuvo un fuerte impacto desde muchos puntos de vista. Algo parecido puede decirse del cambio de adscripción desde el Ministerio de Hacienda, donde estuvimos tantos años, hasta el Ministerio de Justicia, donde hoy estamos. La pérdida de funciones liquidadoras pudo contribuir a ese cambio.

Otra transformación importantísima ha sido la que vino determinada por la Constitución Española y por los estatutos de autonomía con las transferencias de competencias a favor de las comunidades autónomas, lo que repercutió en el lógico adelgazamiento de las competencias estatales.

— ¿En qué ha cambiado la forma de desarrollar su profesión?

Posiblemente, el cambio principal ha sido el determinado por la informatización que se ha extendido en todos los campos de la actividad pública y privada. Aunque nuestro cometido fundamental sigue siendo el mismo -defensa en pleitos y emisión de informes-, esa creciente informatización y celeridad en las comunicaciones ha impuesto una nueva forma de trabajo. Consecuencia de ello es la comunicación muy rápida y efectiva con el centro directivo, lo que facilita la labor de éste para la unidad de doctrina y el trabajo técnico que debemos desarrollar los abogados del Estado.

En otro orden de cosas, y desde el punto de vista de la jurisdicción civil, la nueva LEC del año 2000 ha supuesto un importante cambio con la creciente presencia de la realidad y la grabación de las actuaciones con los correspondientes medios de reproducción.

# Pedro Luis Serrera



## COMIENZO EN HUELVA

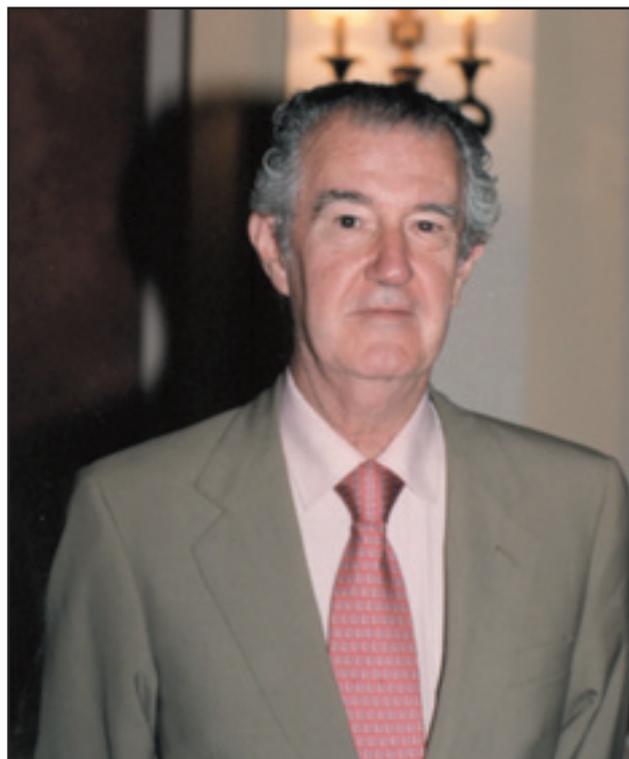
— ¿Qué recuerda de sus comienzos como abogado del Estado? ¿Cómo era la Abogacía del Estado entonces?

Mis comienzos fueron en la Abogacía del Estado de Huelva, en el año 1959, y compartiendo el trabajo con otro compañero, **José Ignacio Monedero**, desgraciadamente hoy fallecido. Se tocaban todas las materias y por aquel entonces tenían mucha virulencia los pleitos de montes propios de aquella provincia, eminentemente forestal. Ciertamente, no faltaba el trabajo. Así, en el verano de 1960, en el mes que me correspondía estar de guardia en la Abogacía, tuve que suprimir la estancia en Punta Umbría y quedar en Huelva, porque las muchas ocupaciones no eran compatibles con el tiempo que se perdía en ir y volver a Punta Umbría en aquella inefable canoa.

Cuando, a principios de 1961, llegué a Sevilla, el panorama era distinto. Era una Abogacía que formábamos cinco abogados del Estado. Yo sustituí a **Juan Rovira**, mi preparador, que se acababa de marchar a Madrid. Los demás eran compañeros de otras generaciones. Aquí se imponía una mayor división del trabajo y, por tanto, durante algún tiempo me correspondieron las tareas de liquidación del Impuesto de Derechos Reales en los actos *inter vivos*.

— ¿Podría contarnos alguna anécdota curiosa de aquellos tiempos en sus comienzos profesionales?

En esa época de la Delegación de Hacienda de Sevilla, y posiblemente a principios de los años 60, recuerdo que había instruido un complicado expediente de los de devolución de ingresos indebidos, en el que eran beneficiarios muchos interesados. En nombre de todos ellos, venía a verme de cuando en cuando un señor ya mayor que anunciaba su visita diciendo: “¿da permiso su señoría?” El expediente era tan complejo que, en alguna ocasión, aquel buen señor me dijo: “es posible que cuando yo falte aún no se haya terminado este expediente”. De eso hace unos cuarenta años, pero es posible que hoy día, si revisáramos los archivos de la Delegación de Hacienda, aun pudiéramos encontrar que aquel viejísimo expediente no se había resuelto del todo. Sí es verdad que, al cabo de los años, lo de “señoría” tiene hoy justificación, por la condecoración de San Raimundo de Peñafort que lleva anejo ese peculiar tratamiento.



## SATISFACCIONES

— ¿Cuáles han sido sus principales satisfacciones en el desarrollo de su profesión?

Las satisfacciones fundamentales en el desarrollo de la profesión, aparte las que ésta da por su cometido esencialmente jurídico, se centran en la compañía de los abogados del Estado con los que a lo largo del tiempo he de compartir mi tarea. Al principio, los que eran mayores que yo; al final, los que son todos más jóvenes. Y lo mismo digo del personal auxiliar o de apoyo, en el que encontré siempre la mejor colaboración para nuestra tarea jurídica.

*“Una transformación importantísima fue la que vino determinada por la Constitución española y por los estatutos de autonomía”*

Como evento importante fue acordarme de los actos celebrados con ocasión del centenario del Cuerpo, en 1981, y también las distintas jornadas de estudio celebradas por la Dirección General, a raíz de promulgarse la Constitución, y en las que intervine con una ponencia sobre el derecho de manifestación.

Luego, la actividad profesional ciertamente ocasiona satisfacciones tanto en el ámbito consultivo como en el contencioso. Guardo buen recuerdo de una interesante cuestión de competencia o conflicto de jurisdicción que enfrentaba a la Delegación de Hacienda de Sevilla con el Tribunal Supremo de Justicia, y que fue resuelta a favor de la primera, con trascendente intervención —como es lógico— del abogado del Estado. Recuerdo también un importante pleito reivindicatorio de parte de la antigua casa lonja sita en Sevilla, construida en tiempos de **Felipe II**, y en el que había que sacar a relucir la normativa del tiempo de aquel monarca.

— Desde sus comienzos como abogado del Estado a la actualidad, ¿existe algún problema que entonces existiera y que aún hoy persista?

# Pedro Luis Serrera

Un problema tradicional ha sido siempre el de las retribuciones. Y conectado al mismo el de las muchísimas excedencias que se dan en nuestro Cuerpo para pasar a actividades privadas. Posiblemente, la formación variada y versátil de nuestra oposición facilita esas salidas. Pero como cada vez ocurren con compañeros más jóvenes, el problema adquiere mayor virulencia.

En cambio, es de ahora y no se daba entonces el problema que tenemos con el personal de apoyo o auxiliar. El que sus niveles retributivos sean muy escasos determinan que tengamos enormes problemas para cubrir esas plazas que, por lo demás, implican puestos de bastante responsabilidad y atención.

***“La creciente informatización y celeridad en las comunicaciones ha impuesto una nueva forma de trabajo”***

## **RETOS Y CONSEJOS**

— **Siguiendo con sus comienzos en el Cuerpo, ¿había algún tema candente entonces, alguna dificultad especial o alguna meta a conseguir? Me refiero a los retos profesionales que debían de afrontar los abogados del Estado entonces.**

En la época inicial, y cuando ejercíamos las funciones liquidatorias, era preocupación bastante común el conseguir los mejores resultados en ese campo. La legislación de aquel impuesto ocupaba también bastante nuestra atención, e incluso se iniciaron algunas tareas de investigación.

Reto importante supuso también la nueva planta de la jurisdicción contencioso-administrativa con la ley de 1956, que prácticamente comenzó a tener actividad al principio de ingresar en el Cuerpo. Eso alejó ese orden jurisdiccional de las provincias donde no había sala, pero correlativamente aumentó muchísimo el trabajo donde éstas radicaban, o sea, en las audiencias territoriales.

Puede decirse que, a finales de esos años 50, teníamos el reto de aplicar y sacar el máximo jugo de una normativa jurídico administrativa reciente y de excelente factura, como era la Ley de Expropiación, la de lo Contencioso-administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de Procedimiento Administrativo y la de Organismos Autónomos. Mucho después, cuando vino la Constitución de 1978, es claro que ello supuso un paso importantísimo. Pero aquella otra normativa lo había dado y bien importante.

— **Desde su perspectiva y experiencia, ¿qué consejos daría usted hoy a un abogado del Estado que comience?**

Para comenzar nuestra actuación es conveniente hacerlo en provincias donde haya algún otro compañero para, así, empezar nuestros cometidos no en total soledad, sino compartiendo experiencias y ciencia. Cuando ello no sea posible, la consulta a nuestro centro directivo cada vez que sea necesario es un medio de suplir aquella soledad.

Pienso que es conveniente también tocar todos los servicios en cuanto sea posible. Por supuesto que hoy, salvo el TEARA, en las restantes tareas consultivas y contenciosas en cada provincia puede darse experiencia de todo. Y aunque estén varios compañeros ese estar al tanto de todo creo que es un buen consejo y una buena preparación para el futuro.

Finalmente, conviene no perder de vista el continuar la formación doctrinal. La suscripción a revistas jurídicas es una forma fácil de seguir aprendiendo sin el reto ya de tener que memorizar los temas. Para mí es una satisfacción el tener desde el año 1959 revistas tan interesantes como el Anuario de Derecho Civil o la de Derecho Mercantil o la Revista Crítica



de Derecho Inmobiliario, en las que tanto se puede aprender. El problema estará a veces en encontrarles en casa sitio para almacenarlas. Esto podría resolverse en parte si fuera nuestro centro directivo el que facilitara a las abogacías esas suscripciones.

# Foto con Historia



## Banquete en el hotel Ritz

Con motivo de los actos conmemorativos del cincuentenario de la creación del Cuerpo de Abogados del Estado, se celebró el día 11 de marzo de 1931 una comida en el hotel Ritz de Madrid, a la que asistió el que sería último Gobierno de **Alfonso XIII**, en unas circunstancias históricas excepcionales, pues poco después sobrevendría la República

En la foto, los miembros del Gobierno (sentados) posan junto a los casi doscientos abogados del Estado que estaban en activo (de pie).

**José Ignacio Monedero**  
Abogado del Estado



# El Rincón de la Abogacía

## INCORPORACIONES AL CONSEJO EDITORIAL



**Jesús López-Medel Bascones** y **Antonio Morales Plaza**, ambos abogados del Estado, se han incorporado al Consejo Editorial de nuestra publicación. **Jesús López-Medel** es diputado del Partido Popular por Cantabria, presidente de la Comisión parlamentaria de Justicia e Interior y vocal de las comisiones Constitucional y Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo. **Antonio Morales Plaza** ingresó en el Cuerpo de Abogados del Estado en 1997 y es actualmente secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

El Consejo Editorial se constituyó en enero pasado con la presidenta de la Asociación de Abogados del Estado, **Catalina Miñarro**, y nuestros compañeros **Alfredo Parra**, **Edmundo Bal**, **Iñigo Guerra** y **José Ignacio Monedero**, así como con **Carlos Matías**, periodista y director de la publicación. El pasado mes de junio, se sumó al Consejo Editorial **Julio Díez Menéndez**. Con las incorporaciones de **Jesús López-Medel** y **Antonio Morales** ya son nueve los miembros de este equipo, que pondrá todo su empeño en mejorar cada vez más la revista.

### Fe de erratas

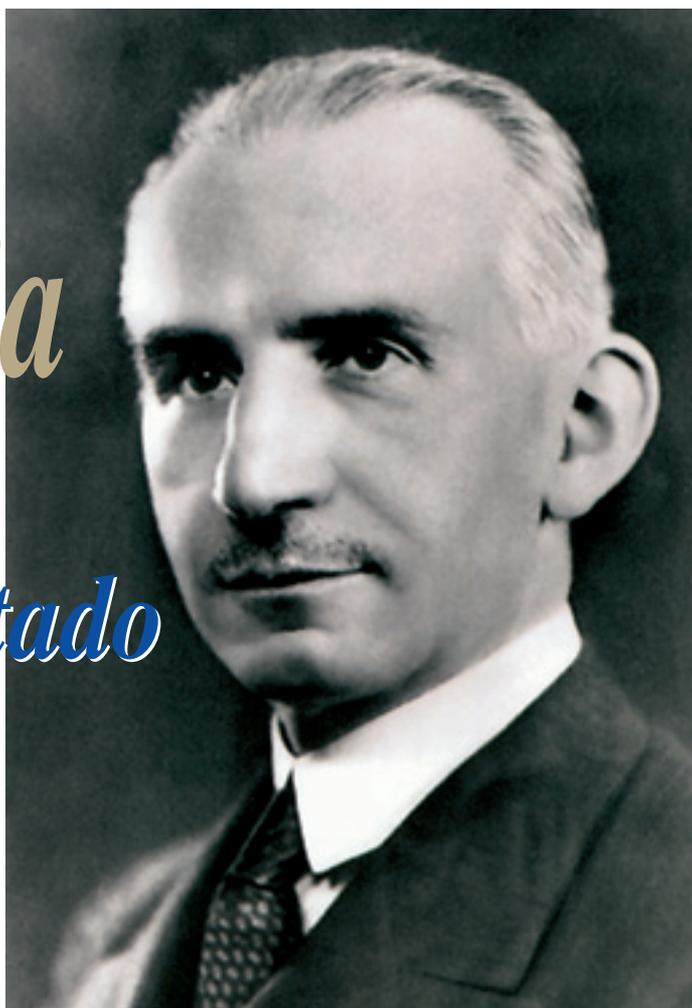
En nuestro número anterior, publicábamos una semblanza de **José Calvo Sotelo** titulada "Un hombre de Estado" y firmada por **José Luis Dégano**, cuando el nombre completo del autor es **José Luis Gómez-Dégano**.

# Angel Herrera Oria

## Un brillante abogado del Estado



*Como letrado del Estado, Herrera Oria fue destinado a Burgos y actuó como quería Juan Francisco Camacho; como un celoso y constante defensor de la ley. Como periodista, fue director de El Debate. Como sacerdote, fue coadjutor en Santander y obispo de Málaga. Pablo VI le nombró cardenal.*



Angel Herrera Oria. Foto cedida por la Fundación Pablo VI.

*Por Jesualdo Domínguez-Alcahud Monge  
Abogado del Estado*

Cuando la Dirección General de lo Contencioso del Estado estaba ubicada en el antiguo edificio de la calle de Alcalá de Madrid, ocupado por los servicios centrales del Ministerio de Hacienda, se conservaba colgada de sus paredes una colección de cuadros en los que, en cada uno de ellos, se retrataba a un miembro del Cuerpo de Abogados del Estado que, con independencia de sus méritos como funcionarios de dicho Cuerpo (por cuya condición puede presumirse en principio que cada abogado del Estado es *primus inter pares*), se había hecho acreedor a tal distinción por las actividades y servicios prestados en los campos de la política, la diplomacia, las actividades legislativas, etc... En este sentido, merece ser destacada la circunstancia de que ha habido abogados del Estado titulares de Carteras ministeriales en casi todos los sistemas y regímenes políticos que han regido España, desde la creación del Cuerpo en 1881 hasta nuestros días.

Como consecuencia, entre otras causas, de los sucesivos cambios estructurales y de sede física de la Dirección General de lo Contencioso (que posteriormente fue Dirección General del Servicio Jurídico del Estado y hoy Abogacía General del Estado, con categoría de subsecretaría y dependiendo del Ministerio de Justicia, frente a la originaria adscripción al Ministerio de Hacienda), la colección de cuadros de los aboga-

dos del Estado se ha dispersado entre distintas dependencias de la Administración y se debe mantener la esperanza de que algún día vuelvan a estar reunidos en un mismo lugar, como homenaje a quienes dedicaron parte de su vida a servir a los intereses públicos como miembros de sucesivos gobiernos de España.

La recientemente nacida revista de la Asociación de Abogados del Estado tiene el propósito de realizar una breve biografía y semblanza de todos y cada uno de los miembros del Cuerpo que han sido ministros u ocupado otros cargos relevantes, partiendo del cuadro que perpetúa su memoria. Al autor de estas líneas se le ha ofrecido comentar la figura de **Angel Herrera Oria**, cuyo lienzo se encuentra actualmente en el despacho del subsecretario de Hacienda. Lógicamente, he aceptado el encargo, agradeciendo la distinción que significa respecto a mi persona.

### ABOGADO DEL ESTADO

**Angel Herrera Oria** fue un brillantísimo miembro del Cuerpo de Abogados del Estado, en el que ingresó por oposición el 13 de febrero de 1908, con el número tres de su promoción, siendo destinado a prestar servicio a Burgos. Su promoción estaba integrada por 35 compañeros.



**Angel Herrera** había nacido en Santander el día 19 de diciembre de 1886. Siendo aún niño, se trasladó con su familia a Valladolid, donde realizó sus primeros estudios en el colegio de San José, de los padres jesuitas. Allí finalizó con éxito el bachillerato. Después se matriculó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, donde obtuvo la correspondiente licenciatura en el año 1905. Posteriormente, y hasta que realizó las oposiciones a abogados del Estado, siguió unos cursos de letras en la Universidad Literaria de Deusto. El año 1908 obtuvo el título de doctor en Derecho por la Universidad Central de Madrid.

Hasta aquí, una breve biografía de **Angel Herrera Oria**, que ha de ser completada con un análisis de los tres aspectos que caracterizan su personalidad: el de abogado del Estado, el de periodista y el de sacerdote, obispo y cardenal

Como abogado del Estado, ya hemos dicho que ganadas las oposiciones en el año 1908 fue destinado a Burgos, en cuya oficina actuó como quería **Juan Francisco Camacho** respecto a todos los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado: “como unos celosos y constantes defensores de la ley”.

Con independencia de esta permanente conducta, no se le conoce ninguna actuación especial que, en cuanto abogado del Estado, le singularice frente al colectivo del que forma parte, confirmando la afirmación que hacíamos al principio de que cada abogado del Estado es *primus inter pares*.

## PERIODISTA

En esta actividad sí destaca **Angel Herrera** y brilla con luz propia, primero creando un movimiento asociativo importante y después fundando el periódico *El Debate*.

El movimiento asociativo fue la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, que buscaba como primer objetivo la unión de los católicos.

En cuanto a *El Debate*, fue un periódico católico que llegó mucho más lejos que aquello a que aspiraban los jóvenes propagandistas, convirtiéndose en un instrumento al servicio de la función social que debe cumplir la prensa, todo ello bajo las directrices marcadas por **Herrera Oria** como director del periódico, y en una época en que la prensa tenía no ya la primacía, sino prácticamente el monopolio en la información de la opinión pública.

**Angel Herrera** desempeñó el cargo de director de *El Debate* desde 1911 a 1933. En este último año dejó de dirigir el periódico por determinación libremente adoptada, quizás, porque ya había tomado una decisión personal que llevó a cabo dos años después: ingresar en un seminario y hacerse sacerdote.

Durante los años que desempeñó la dirección de *El Debate*, no dejó de tener que enfrentarse con graves dificultades y adversidades de toda índole, derivadas de la actuación de los gobiernos que, a la sazón, ejercían el poder y que veían con bastante recelo la línea independiente católica y social seguida por el periódico de **Herrera Oria**. Sin embargo, estas preocupaciones fueron en parte compensadas, cuando en el mes de junio de 1966 don **Pedro Aparicio**, como presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, en un acto celebrado en el

palacio episcopal de Málaga, le entregó el título de presidente de honor de los periodistas españoles, así como una bandeja con las cuarenta y cinco firmas de los presidentes de las asociaciones de la prensa de España. Este acto fue el reconocimiento por la profesión periodística de los méritos demostrados durante todo el tiempo de publicación de *El Debate*.

Quizás la clave del éxito de **Herrera Oria** radica en la perfecta organización de sus actividades. Así, en un mitin celebrado en el Círculo Católico de obreros de Torrelavega, el 17 de julio de 1909, el entonces joven abogado del Estado pronunciaba las siguientes palabras: “organizarse no es reunirse; no es hablar ni aplaudir, sino algo más lento, más difícil, más penoso. Hace falta para esta lucha mucho más valor que para ser uno de aquellos paladines de nuestra gran Reconquista cristiana, porque las dificultades son aún mayores y el sacrificio largo y doloroso”.

Cuando así se expresaba **Angel Herrera** se estaba gestando la idea de crear ese gran diario católico que posteriormente fue *El Debate*.

## SACERDOTE, OBISPO Y CARDENAL

En el año 1936, al comenzar la Guerra Civil española, **Angel Herrera Oria** se trasladó a Friburgo, donde se doctoró en sociología católica. Finalizó su carrera religiosa y fue ordenado sacerdote el 28 de julio de 1940. Regresó a Santander en 1943 y el obispo de dicha ciudad le nombró coadjutor de la parroquia de un barrio de pescadores, donde realizó una eficaz labor social.

En el año 1947 fue nombrado obispo de Málaga, en cuya diócesis creó las escuelas-capillas rurales para facilitar a través de ellas el acceso a la cultura y la religiosidad de los agricultores andaluces, distribuidos en dispersos núcleos rurales. Se crearon 250 escuelas-capillas y, a través de ellas, se instruyeron a 25.000 analfabetos.

Ésta y otras labores sociales le hicieron acreedor del cariño de los malagueños, que el 25 de enero de 1965 recibieron con gran alegría y satisfacción la noticia de que S.S. el Papa **Pablo VI** le había concedido la dignidad de cardenal.

El cardenal **Herrera Oria** falleció el 28 de julio de 1968 y fue enterrado en la catedral de Málaga.

Actualmente, y promovido por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, existe abierto un proceso de beatificación y canonización del cardenal.

Para finalizar, consideramos oportuno reproducir unas palabras de **José María García Escudero** en su libro “*Conversaciones sobre Angel Herrera Oria*”, quien en la página 99 dice: “Herrera ha sido aún más que todo lo que se diga de él como si se tratase de un monumento que permanece solitario en la llanura de la historia. El ha configurado el pensar, el sentir y el hacer de varias generaciones de católicos españoles y no sólo para darles mayor presencia en la sociedad, en la cultura y en la política de su país, sino para hacerles mejores católicos. Y no debe extrañar que incluso estos le olviden al dar razón de sí mismos. Los grandes hombres ganan su supervivencia desapareciendo como la semilla desaparece en la tierra: diluyéndose en la gran corriente que ellos hicieron nacer”.



Por Edmundo Bal Francés  
Abogado del Estado

# ANEC DOTA RIO

# Retribuciones

*El sueldo medio de un abogado del Estado de finales del siglo XIX era de poco más de tres millones de pesetas, sólo en retribuciones fijas, y percibía gran número de emolumentos variables periódicos que engrosaban más sus honorarios pro-*

*fesionales. Hoy, 121 años después de la creación del Cuerpo en 1881, los abogados del Estado del Tercer Milenio y la Era de las tecnologías no llegan a cobrar 48.000 euros anuales de promedio; es decir, ni ocho millones de las antiguas pesetas.*

Inmediatamente después de la creación del Cuerpo de Abogados del Estado por el Excmo. Sr. D. **Juan Francisco Camacho**, por Real Orden de 15 de abril de 1881 se aprueba la plantilla del personal del Cuerpo, que constaba de 85 abogados y un director general, señalándose los sueldos anuales en la Ley de Presupuestos, del siguiente modo: director general, jefe superior de administración, 12.500 pesetas; director general, jefe de administración de 2ª clase, 8.750 pesetas; director general, jefe de administración de 3ª clase, 7.500 pesetas; jefe de administración de 4ª clase, 6.500 pesetas; jefe de negociado de 1ª clase, 6.000 pesetas; jefe de negociado de 2ª clase, 5.000 pesetas; jefe de negociado de 3ª clase, 4.000 pesetas; oficiales de 1ª clase, 3.500 pesetas; oficiales de 2ª clase, 3.000 pesetas; oficiales de 3ª clase, 2.500 pesetas.

Obviamente, se está hablando sólo de las retribuciones presupuestarias fijas, existiendo en aquella época una gran cantidad de retribuciones variables periódicas.

Ha sido enorme el esfuerzo puesto en averiguar la equivalencia de pesetas de 1881 a pesetas/euros de 2002; pero después de utilizar (e incluso abusar de) mi condición oficial, encontrar a un determinado funcionario, jurar eterno secreto sobre la fuente de información y obligarme a puntualizar que el criterio de conversión no tiene carácter oficial, tras el estudio de numerosos libros relativos a las variaciones de los índices de precios publicados históricamente, nos encontramos con la información aproximada de que la depreciación monetaria supone que en el año 2002 aquella peseta valdría 508,25 pesetas.

Ello supone unas retribuciones fijas anuales en el director de 6.353.125 pesetas y sueldos inferiores de 4.447.188 pesetas, 3.811.875 pesetas, 3.303.625 pesetas, 3.049.500 pesetas, 2.541.250 pesetas, 2.033.000 pesetas, 1.778.875 pesetas, 1.524.750 pesetas y 1.270.625 pesetas. Estos sueldos suponen una media aritmética de 3.011.381 pesetas anuales de retribuciones fijas.

El parámetro de comparación con la actualidad se fija con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002, en la que se toman las retribuciones fijas de un funcionario del Grupo A, por referencia a un abogado del Estado, en el actual sistema de retribuciones fijas, de nivel 29 de complemento de destino, con dos trienios y un complemento específico de 22.574,76 euros. Es decir, por ejemplo, la plaza del abogado del Estado-jefe en Badajoz, con más de seis años de antigüedad. Las retribuciones fijas correspondientes a un puesto de estas características son de 47.605,46 euros anuales; es decir, 7.920.882 pesetas.

Se desconocen las retribuciones variables de entonces, comparables con la actual productividad. Pero, desde luego, alguna

habría, probablemente derivada de la gestión y/o liquidación de algún tributo de 1881.

En cualquier caso, parece que hemos tardado 121 años en conseguir doblar (y un poquito más) nuestro sueldo. Si por el puro cálculo de estadística histórica fuera, mi única esperanza reside hoy en vivir doscientos años y que cambie la edad de jubilación.



Nómina correspondiente al mes de octubre de 1876. Aunque esta reproducción resulte ilegible, es la que cobró Joaquín Costa Martínez.

# Representación política

*El escándalo político en la Asamblea de Madrid tras las elecciones del 25 de mayo y la repetición de los comicios demuestran que el transfuguismo es la "asignatura pendiente" de la democracia española. Prueba de ello es que el presente artículo de Antonio Hernández Mancha, abogado del Estado y ex presidente de Alianza Popular, fue publicado en el diario Abc el domingo, 4 de junio de 1989 y, 14 años después, sigue siendo actual.*



**Por Antonio Hernández Mancha**  
Abogado del Estado

Los españoles estamos orgullosos, y algunos extranjeros sorprendidos, de la facilidad con la que se ha producido la transición a la actual democracia desde un régimen político autoritario.

A los diez años largos de la aprobación por referéndum de la Constitución española vigente, estamos obligados, para seguir avanzando, a corregir los defectos que tiene nuestro sistema para corregirlos y perfeccionarlos.

Uno de los fallos fundamentales al que hoy puedo especialmente referirme es, precisamente, a la frecuencia con la que se repite el bochornoso espectáculo del cambio de militancia política por algunos de los representantes, que enarbolan banderas distintas de aquellas bajo cuyos pliegues comparecieron ante las urnas en la elección democrática.

Los ciudadanos, que no entienden tal desfachatez porque no es éticamente explicable, se preguntan dónde está el defecto de la legislación. Algunos dan respuesta a esta situación achacando a la falta de honestidad de los políticos en general tan criticables conductas. Otros, profundizando más en las motivaciones sociológicas del asunto, achacan a la sociedad, que postula a tan frívolos políticos, la culpa de los desmanes. Muchos, en fin, prefieren el fácil expediente de explicarse lo inexplicable, invocando que los pueblos tienen los representantes que se merecen.

En este coro de lamentaciones se contempla como melodía de fondo la necesidad urgente de terminar con tal estado de cosas, pero nadie escribe la letra que ponga solución concreta a tanta lamentación.

Es más, no falta quien tocando de oído intente justificar tal situación con alegatos respetables: la Constitución española hace al representante dueño y señor absoluto del mandato que ostenta, con lo cual su posición es absolutamente intocable. E, incluso, quienes presumen de tener un más completo conocimiento del asunto, dicen que es, no ya la Constitución, sino el Tribunal Constitucional al interpretarla, el que protege al representante para que "haga de su capa un sayo" y abandone los compromisos adquiridos con el cuerpo electoral.

Pues bien, un estudio exhaustivo de nuestra Constitución, del Derecho Constitucional Comparado, de los precedentes históricos y de la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional español nos permite llegar a una serie de conclusiones que nada tiene que ver con las opiniones anteriormente expuestas.

Tales conclusiones son las siguientes:

Es necesario reformar la Ley de Régimen Electoral General de 19 de junio de 1985, para adicionarle un precepto en cuya virtud quede privado de su mandato todo representante electo que, voluntariamente, abandone el partido político bajo cuyas siglas compareció a las elecciones.

Es obligado actuar sobre la Ley Electoral en los términos dichos, o en otros análogos, porque el artículo 81 de la Constitución lo exige; y también el artículo 149.1 al establecer la exclusiva competencia del Estado en la regulación del sufragio.

No es óbice para esta reforma el art. 67.2 de la Constitución que, al igual que todas las constituciones clásicas, excluye el mandato imperativo y otorga al representante amplios márgenes de libertad en el ejercicio de sus funciones. Este amplio margen de libertad, sin embargo, ni en la Constitución española ni en ninguna otra constitución puede ser considerado omnímodo, absoluto o patente de corso para que el representante haga uso de sus poderes como si de algo privado y personalísimo se tratara. Esto sería absurdo y contrario a la lógica más elemental. Y en ningún caso los teóricos de la Revolución Francesa, que es de donde surge la teoría del mandato representativo — frente a la teoría medieval del mandato imperativo —, pretendían tal patrimonialización del mandato recibido de los electores por el representante elegido, sino todo lo contrario: el representante, en la moderna teoría del mandato representativo, debe tener amplio margen de libertad para defender los intereses generales, y no los intereses de éste o aquel gremio o estamento, como ocurría bajo el mandato imperativo. Ni, lógicamente, de sus apetencias o intereses particulares como individuo.

En base a estos mismos criterios podemos ver en el derecho comparado que la Constitución alemana — Carta Fundamental de Bonn — en su artículo 38, excluye, incluso con mayor ampli-

tud que la Constitución española, el mandato imperativo, pues dice que los diputados “serán representantes del pueblo en su conjunto, no ligados a mandatos ni instrucciones, y sujetos únicamente a su conciencia”. Pues bien, pese a la contundencia con la que se remite a la conciencia del representante el dictado de su conducta política, no empece el que la Ley de Partidos Políticos alemana, dictada al amparo de dicha Constitución, mencione, no sólo la pérdida del acta por el representante en el caso de abandono voluntario del partido, sino que incluso llega más lejos al establecer que la prohibición de un partido implica automáticamente la caducidad del mandato de todos los elegidos bajo su patrocinio.

Y, en el mismo sentido, la Constitución portuguesa, de 2 de Abril de 1976, dispone en su artículo 168 que “perderán su mandato los diputados que se inscriban en un partido distinto de aquel por el que se hayan presentado a las elecciones”.

¿La jurisprudencia del Tribunal Constitucional español es contraria a la reforma de la ley electoral en los términos que proponemos? No. En modo alguno. Esta doctrina está contenida básicamente en las sentencias 5/83, de 4 de febrero; 10/83, de 21 de febrero; y 20/83, de 15 de marzo.

En todos los supuestos a que estas sentencias se refieren, se parte de la base de que un concejal ha sido previamente expulsado del partido y en virtud de la expulsión se le pretende despojar del acta de concejal. En ningún supuesto se contempla el abandono voluntario del partido que es el caso a que nos referimos y el que plantean todos los tránsfugas que venimos padeciendo.

El Tribunal Constitucional lo que ha decidido hasta ahora, por consiguiente, ha sido que la expulsión no es causa bastante para la privación del mandato, dado su carácter forzoso y ajeno a la voluntad del electorado y del elegido. Luego, en caso de abandono voluntario, nos encontramos ante una situación totalmente diferente de las hasta ahora enjuiciadas por nuestro máximo órgano de hermenéutica constitucional.

Por último, yo sería partidario de que la reforma que se propone sea realizada por consenso de todas las fuerzas políticas sin excepción dado que la materia afecta a las reglas del juego y que un simple acuerdo de los partidos políticos nacionales —que sería suficiente para alcanzar la mayoría cualificada que la modificación de una ley orgánica exige— podría dar la sensación de contubernio entre los grandes en detrimento de las minorías, cuya defensa debe ser en buena ley, la mayor inquietud de todo demócrata.

Y, en todo caso, aunque no esté especialmente ligado con la propuesta de reforma anteriormente

expuesta, creo que habría que extender la modificación de la ley electoral para ampliar el margen de elección de los ciudadanos ordenando el desbloqueo de las candidaturas propuestas por los partidos políticos (advirtiéndose que con excesiva frecuencia se confunde desbloqueo de listas con listas abiertas, y se ignora que la apertura de listas permite votar a candidatos de partidos distintos, lo cual no considero que sea deseable).

El desbloqueo de las listas tiene a mi juicio la ventaja de que atribuye al elector una doble opción simultánea: en primer lugar, tiene que decidir cuál es el partido político de su elección; y en segundo lugar, de los candidatos propuestos por ese partido, el elector puede aceptar el orden de los candidatos, alterarlo y, si se opta por esa fórmula, inclusive tachar a aquel o a aquellos que no merecían su confianza.

Si el consenso de las fuerzas políticas concluyese la conveniencia de ambas reformas, habríamos conseguido una doble finalidad ventajosa para el prestigio de las instituciones democráticas y la seriedad de los políticos: la obstaculización del transfuguismo y la personalización de la responsabilidad política, pues al elegir el votante candidatos con nombres y apellidos, y no simples números de una lista bloqueada, ya se cuidarán los aspirantes a la elección de predicar con el ejemplo para no verse sometidos a la tachadura de su nombre como sanción moral de sus errores o incumplimientos.



# Batallar un deber el transfuguismo, democrático



Por Juan F. López Aguilar  
Diputado del PSOE por Las Palmas  
Vocal de la Comisión Constitucional

*El transfuguismo, cuya versión más perversa y corrupta se ha manifestado recientemente en la Asamblea de Madrid, no puede volver a zaherir nuestra democracia, nuestro estado de derecho y la confianza de la ciudadanía en la política.*

En los estados contemporáneos, la representación electoral se ejerce a través de la intermediación de los partidos políticos, algo expresamente recogido en el art. 49 de la constitución italiana; el art. 21 de la Ley Fundamental de Bonn; el art. 4 de la constitución francesa, o el art. 6 de la constitución española. En este contexto de creciente relevancia social, jurídica y constitucional de los partidos políticos, las jurisprudencias constitucionales han apostado por limitar su capacidad de influencia sobre los parlamentarios críticos con las directrices de su partido: bajo la doctrina del mandato representativo nacida como reacción al mandato imperativo propio de las Cortes medievales, se garantiza a los representantes electos un blindaje jurídico para manifestar libremente su opinión y emitir su voto, incluso contra el criterio de su propio partido, en cuyas listas, empero, resultaron elegidos.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional español participa desde fecha muy temprana de esta vertiente, discutida, de la teoría del mandato representativo. Pese a seguir, a día de hoy, inamovible la vieja interpretación del artículo 67.2 CE, conforme a la cual la representación la ostentan los elegidos de modo personal e intransferible, lo que les permitiría no sólo votar en contra de las directrices del grupo parlamentario al que pertenecen, sino incluso cambiarse de grupo (STC 10/1983), nada impide que pueda producirse un cambio de dicha línea jurisprudencial en un futuro no lejano, por tres motivos:

Primero, porque se trata de una sentencia auroral de la etapa inaugural del propio TC, cuando el funcionamiento del sistema estaba aún en período de prueba. Aún así, contó con dos inolvidables votos particulares cuya doctrina convendría ahora releer. Segundo, porque son numerosas las sentencias del TC (entre otras, SSTC 119/1990, FJ2; 31/1993, FJ3; 93/1998, FJ3) que apuntan la decisiva importancia de los partidos políticos en el procedimiento electoral y en la formación del pluralismo político. Y

tercero, porque no es irrelevante que hasta el propio presidente del Tribunal Constitucional haya reconocido la conveniencia de revisar algún extremo de esta jurisprudencia que protege el transfuguismo, por ser ésta, como es, una práctica socialmente cada vez más reprobable y despreciada por los propios representados, que se sienten estafados.

## EL MANDATO REPRESENTATIVO

Nadie está proponiendo la abolición de la doctrina del mandato representativo, algo imposible en nuestro marco constitucional, pero sí que cabe plantear fórmulas de actualización a la luz de la función que el propio art. 6 reconoce a los partidos. No podemos dejar la condición del representante en manos del partido, de modo que sólo con cesarle pudiera disponer de su escaño. Pero tampoco debemos seguir soportando una lectura doctrinal por la que el representante puede disponer de su voto, por puras conveniencias personales, utilizándolo contra la formación que lo propuso sin ninguna razón fundada en la libertad ideológica o en consideraciones de interés general que justifiquen su comportamiento.

Como afirma la reciente sentencia 64/2002, “del aserto de que la elección de los ciudadanos recae sobre personas determinadas y no sobre los partidos y asociaciones que los proponen como candidatos al electorado, no puede deducirse (...) que en un sistema de listas cerradas y bloqueadas, como el que rige en las elecciones al Congreso de los Diputados, los votos son recibidos por los candidatos y deben imputarse individualmente a éstos”. Si los votos, como dispone la LOREG y recalca esta sentencia, han de imputarse a las candidaturas electorales, ¿qué razón impide que exista algún tipo de control por parte del partido, o de la propia Cámara, para evitar que situaciones personales de un determinado diputado puedan modificar el reparto de escaños entre listas electorales?

El objetivo del cambio es meridiano. El transfuguismo, cuya versión más perversa y corrupta se ha manifestado recientemente en la Asamblea de Madrid, no puede volver a zaherir nuestra democracia, nuestro estado de derecho y la confianza de la ciudadanía en la política. El elector del PSOE votó al PSOE para que **Rafael Simancas** fuera el presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid y no sabía, ni siquiera había escuchado, ni probablemente había visto en fotos a estas dos personas que una vez elegidas iban a traicionar el único mandato claro resultante del 25-M: el cambio de Gobierno en la Comunidad de Madrid.

Esto sacude los cimientos de la igualdad ante la ley y del estado de derecho, y erosiona sin escrúpulos el más precioso fundamento de una sociedad democrática: la conciencia moral y cívica de ciudadanía. Algo así no puede volver a ocurrir, y los socialistas estamos dispuestos a explorar cuantas vías sean necesarias para evitarlo.

La jurisprudencia que parte de la STC 10/1983 no es ni puede ser, por tanto, artículo sacramental de una lectura mecánica y narcisista del mandato de los representantes. Es más, sería conveniente cambiarla, algo que, por cierto, ha sugerido su propio ponente, **Francisco Rubio Llorente**, en un reciente artículo de prensa. Pero mientras esperamos al cambio de línea jurisprudencial, no existe ninguna razón para permanecer impasibles. Caben otras opciones de efectos más inmediatos.

Para empezar, desde la política y la ética debemos garantizar la limpieza de nuestras reglas de juego, a través de una profundización del pacto antitransfuguismo firmado en 1998 y su extensión a parlamentos autonómicos y a las Cortes Generales. Hay que exigir a todos los partidos políticos las mismas actitudes de firmeza democrática para evitar, se trate de la institución de que se trate, que poderes económicos opacos puedan torcer la voluntad expresada en las urnas.

En segundo término, también el legislador ha de actuar. Debemos reformar la LOREG, la Ley Orgánica de Partidos Políticos y los reglamentos parlamentarios, centrándonos en impedir a toda costa el transfuguismo más intolerable, aquél que tiene que ver con la compra del escaño por intereses económicos.

## INDIGNIDAD POLÍTICA

Una propuesta bien fundamentada jurídicamente, sobre la que se debería trabajar para el futuro, sería a nuestro juicio la planteada por **Rafael Simancas** en su debate de investidura en la Asamblea de Madrid, consistente en reformar el Reglamento parlamentario para introducir una nueva causa de pérdida de la condición de diputado: por indignidad política o institucional, consistente en la manifiesta vulneración del sentido del mandato otorgado por los electores en la candidatura a la que concurrió a las elecciones, en dificultar gravemente, mediante conductas reiteradas, el funcionamiento de la misma, en el incumplimiento grave de los deberes del cargo, o en la ocultación o falsedad de datos relevantes por su importancia económica o trascendencia social en su declaración patrimonial o de intereses.

Esta indignidad sería apreciada por acuerdo adoptado por mayoría de las cuatro quintas partes del Pleno, a iniciativa de dos grupos parlamentarios o de una décima parte de los diputados y previo informe de la Comisión del Estatuto del Diputado, emitido tras la correspondiente audiencia al diputado afectado. Así, se dejaría en manos de la representación de la voluntad popular —no del partido político— la decisión relevante sobre la apreciación de la supuesta indignidad, objetivada además desde la norma. Todo ello es garantía contra posibles abusos desde los partidos.

También, en tercer lugar, se debería estudiar la reforma de los reglamentos parlamentarios para que el diputado que abandone el partido por el que fue elegido y se niegue a renunciar a su escaño deba pasar a ser considerado como “diputado no adscrito”, con los derechos individuales que le correspondan, sí, pero sin formar parte de ningún grupo parlamentario y, consecuentemente, sin las ventajas que ello supone de representación, por ejemplo, en Junta de Portavoces y en la Diputación Permanente, por no hablar de las ventajas económicas y retributivas que para escarnio de todos y de la democracia reporta la constitución de un fraudulento grupo parlamentario.

Aquello con lo que, en cualquier caso, parece necesario acabar es con el tráfico de escaños y esta mercadería de las instituciones democráticas. Mecanismos como éstos pueden ser útiles. Los socialistas estamos dispuestos a dialogar sobre otras propuestas. Sin romper el mandato representativo, ni la relación directa de electores-elegidos, ni la garantía de que el diputado, senador o concejal actuará en defensa del interés general, debemos asegurar la plena efectividad del derecho fundamental a ser representado para participar en los asuntos públicos y dotarnos de los instrumentos necesarios para evitar la utilización abusiva o fraudulenta de la representación electoral por los miembros de una candidatura. No es una opción política más: es un deber democrático que no podemos dejar de cumplir, si es que queremos recuperar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones representativas.



# Transfuguismo y otras hierbas



Por **Gabriel Cisneros**  
Diputado del PP por Zaragoza  
Vocal de la Comisión Constitucional

**No debe recurrirse a medidas legales para reprimir o reprobar lo que es una conducta inmoral, pero no ilegal. Y contra las conductas inmorales deben operar los códigos éticos, las prácticas deontológicas, la adopción de unas reglas comunes de juego limpio.**

Con todo su sabroso arcaísmo, evoquemos las palabras de **Montesquieu**: “El pueblo es admirable para elegir a aquellos a quienes debe confiar una parte de su autoridad. ¿Pero sabrían conducir un asunto, conocer los lugares, las ocasiones, los momentos?” Y **Sieyès** remacha: “Para la utilidad común, los ciudadanos designan representantes mucho más capaces que ellos mismos de conocer el interés general y de interpretar su voluntad a este respecto”.

Puede parecer casi “políticamente incorrecto” citar a los clásicos de la teoría de la representación y de la democracia, cuando lo que está en boga son las apelaciones a la “democracia participativa”, cuya apoteosis sería la segmentación del interés y de la voluntad general, su parcelación celular en una miríada de partículas territoriales, sectoriales, culturales o económicas. Y, a la postre, en el desfallecimiento y vulnerabilidad del “Estado de partidos”, modelo democrático empíricamente no superado a estas alturas de la historia.

La contundencia de la prohibición del mandato imperativo del artículo 67.2 —y su reiterada invocación en distintas sentencias del Tribunal Constitucional— no consiente interpretaciones limitativas o desfiguradoras. Aunque no existiera la prohibición taxativa del artículo 67.2, bastaría con los artículos 1.2 y con la definición de las Cortes Generales del artículo 66 para abocar a la misma conclusión. Y es que, en la perspectiva doctrinal, frente al mandato representativo sólo existe el mandato imperativo, propio de las Cortes medievales, articulados mediante los “cuadernos de instrucciones”, y construido sobre los conceptos de representación y mandato, propios del derecho privado. No creo que a ningún crítico del transfuguismo se le ocurra la expeditiva solución de retrocedernos a la época anterior a las revoluciones inglesa y francesa.

Es cierto que los clásicos que elaboraron la teoría del mandato representativo no contaban con la mediación de los partidos políticos, ni menos con la contemporánea constitucionalización de éstos. La observación de la realidad política, agudizada por

el sistema electoral de listas cerradas, acredita elocuentemente que son los partidos, y no los ciudadanos, los que componen las listas electorales, allegan los recursos para las campañas, elaboran los programas y aseguran a través de distintos medios (entre los cuales, el más persuasivo es el riesgo o amenaza de desaparecer de la lista electoral) la más férrea disciplina partidaria.

## SIN COMPLACENCIA

Pero esta mutación de la democracia representativa no autoriza a concluir que el mandato se haya desplazado de los ciudadanos a los partidos ni que se cuestione la indiscutible titularidad del escaño en favor del representante que lo ocupa.

En previsión de conductas indisciplinadas o desleales, en los años primeros de la democracia, algunos partidos recurrieron al artificio, más bien ingenuo, de exigir a sus parlamentarios cartas de renuncia al escaño, firmadas en blanco y sin fecha. Digo “más bien ingenuo”, porque si la dirección de un partido o grupo parlamentario presentaba aquella carta contra la voluntad del parlamentario, bastaba con la comparecencia de éste revocando su dimisión, lo que no sólo invalidaba la presunta renuncia sino que ponía de manifiesto el fraude de ley contra el principio de irrenunciabilidad de los derechos futuros.

**“La observación de la realidad política, agudizada por el sistema electoral de listas cerradas, acredita elocuentemente que son los partidos, y no los ciudadanos, los que componen las listas electorales”**

Ofrezco este recuerdo, para fundamentar mi conclusión de que no se puede —ni se debe—, constitucionalmente hablando, legislar en el sentido de desdibujar o debilitar la prohibición del mandato imperativo. La legislación alemana de los partidos corre en auxilio de esta tesis: nada tiene que ver el abandono voluntario de una formación política o la pérdida del acta de resultados de la proscripción constitucional del partido al que se pertenece, con los abusos sin cuento a que podría dar lugar la atribución a los partidos de la disponibilidad patrimonial de los escaños.

No quisiera que mi posición se interpretara como pasividad o complacencia ante conductas altamente inconvenientes para el prestigio de nuestro sistema democrático. Caben medidas disuasorias, como la creación de la figura del diputado “no adscrito” que tendría los mismos derechos que los demás diputados, pero no los beneficios o ventajas derivados de la pertenencia a un grupo.

En resumen, lo que sostengo es que no debe recurrirse a medidas legales para reprimir o reprobar lo que es una conducta inmoral, pero no ilegal. Y contra las conductas inmorales deben operar los códigos éticos, las prácticas deontológicas, la adopción de unas reglas comunes de juego limpio en las relaciones entre los partidos. En fin, lo que ya existe, el “pacto antitransfugismo” ampliado e intensificado.

**“No se puede legislar en el sentido de desdibujar o debilitar la prohibición del mandato imperativo”**

## OTROS CASOS

Permítaseme concluir con un breve apunte político. El resonante episodio de la Asamblea de Madrid no es, ciertamente, el primero. En 1987, en Galicia, un “tránsfuga” del PP, **Barreiro**, determinó un cambio de color político en la Xunta de Galicia, con el peregrino desenlace de que el protagonista de la deslealtad se vió recompensado con su continuidad en una vicepresidencia de la Xunta socialista, cargo del que ya disfrutaba en la anterior Xunta de Alianza Popular.

En 1989, en Madrid, otro “tránsfuga” del PP, abortó la proyectada moción de censura que hubiera provocado el desplazamiento de **Joaquín Leguina** en la presidencia de la Comunidad en favor de **Alberto Ruiz Gallardón**.

En 1993, un “tránsfuga” del PP de Aragón provocó una moción de censura que apeó del Gobierno a la coalición PP-PAR, e instaló un Gobierno regional socialista.

En todos estos casos, el PSOE instigó, jaleó y premió tales conductas que llegaron a ser presentadas como ejemplos de gallardía cívica y coraje moral. La autoadjudicada y mágica superioridad moral de la izquierda proporciona la coartada a semejantes imposturas.

La única peculiaridad del “caso Madrid” es que, por primera vez, el PSOE resulta ser víctima y no, como hasta ahora, beneficiario de la deslealtad. ¿Por qué sólo es ahora cuando se postulan impacientes y apresuradas reformas para reprimir lo que hasta ahora había sido consentido y aún amparado?



*Esperanza Aguirre, en la campaña electoral para lograr la presidencia de la Asamblea de Madrid.*

El 10 de junio, los diputados tránsfugas **Eduardo Tamayo** y **María Teresa Sáez** se ausentaron de la sesión de investidura en la que se presentaba el candidato socialista a la presidencia de la Comunidad de Madrid, **Rafael Simancas**. Con su ausencia, impidieron que éste se hiciera con el gobierno autonómico.

A raíz de aquellos hechos, se creó una comisión parlamentaria de investigación. El lunes 25 de agosto, **Tamayo** y **Sáez** votaron contra el dictamen presentado por el Partido Popular como conclusión de los trabajos y reuniones de dicha comisión, que estuvo funcionando durante todo el verano.

La comisión de investigación terminó sus reuniones sin poder sacar adelante ninguna conclusión final sobre las causas de su “deserción” del Grupo Socialista.

# La Abogacía del Estado

MI PRIMER DESTINO

en...

# León

Por Fernando Gutiérrez Fernández  
Abogado del Estado en León



## Tierra de abogados del Estado

***A nadie ha de extrañar la amplia cuna que la ciudad de León ha supuesto para el Cuerpo de Abogados del Estado. Sólo hace falta volver la mirada a tiempos pretéritos para apreciar el interés que por lo jurídico han manifestado las gentes de León.***

No podemos olvidar, y el paso por el pórtico principal de nuestra hermosa catedral así nos lo recuerda, que en torno al pilar en piedra cilíndrica fechado en el siglo XI que allí se encuentra, denominado '*locus apelationis*', se impartía Justicia en tiempos visigodos aplicando el '*Liber iudiciorum*', o la incorporación que el monarca leonés **Alfonso IX** hace de representantes del pueblo a la Curia Regia en 1188, constituyendo el germen de las Cortes.

Si a lo anterior añadimos los compañeros, que si bien no por nacimiento, sí por adopción o al menos por opción (la de elegir esta plaza) mantienen el cariño a estas tierras, la conclusión no puede ser otra que León es tierra de abogados del Estado.

El desarrollo de las funciones en la Abogacía del Estado en León no difiere de otras abogacías provinciales, si bien la nota definitoria y que marca el trabajo diario es la independencia. Partiendo de disponer de sede propia (la oficina se ubica en un piso alquilado), no estaremos en un edificio histórico, ni especialmente bonito, pero al menos estamos en nuestra sede, en nuestras dependencias, cumpliendo literalmente la noción de servicio no integrado que legalmente nos corresponde.

La cuestión no es baladí. En los tiempos que corren, en que cada órgano administrativo lucha y aspira a obtener su servicio interno de asesoría, no se puede dar la sensación de cercanía con algunos sectores de la Administración, a costa de la separación de otros. La Abogacía del Estado provincial está al servicio de cualquier sector descentralizado de la Administración del Estado sin excepción, y la sede independiente contribuye a garantizar la idea de profesionalidad y confianza que necesita el órgano gestor o resolutor para acudir a la Abogacía del Estado en busca de la solución jurídica al problema planteado.

En aras de lograr esa confianza, esencial para el desarrollo del trabajo del abogado del Estado provincial, es altamente necesaria la permanencia. León es tierra de peregrinaje. Fue aquí donde, allá por el siglo XII, se adoptaron las primeras medidas legales para proteger al peregrino medieval, considerándole

como sujeto de derechos singulares. Quizás por analogía, el peregrinaje se ha extendido a la Abogacía del Estado, como mal común no sólo de ésta sino de otras provincias, si bien parece que en los últimos años el ritmo de relevos ha disminuido.

En una ciudad del tamaño de León, las relaciones personales son de vital importancia. Por eso el conocimiento directo y personal de los abogados del Estado por el resto de unidades administrativas del Estado inspira mayor confianza, aunque por contrapartida tiene el aumento de la carga de trabajo para la Abogacía.

En la Abogacía del Estado en León estamos, en la actualidad, dos compañeros, con lo cual no experimentamos las desventajas de la dura soledad, sino que tenemos a alguien con el que directamente podemos comentar las preocupaciones, jactarnos de los pleitos ganados o, simplemente, discutir sobre las grandezas e inquietudes que aquejan a este nuestro Cuerpo.

León es una ciudad cómoda —me niego a decir pequeña—, donde la figura del abogado del Estado mantiene gran parte del prestigio y respeto social del que desde su nacimiento han gozado los integrantes de este Cuerpo, si bien —no nos vamos a engañar— evidentemente han existido tiempos mejores. Por ello hay que valorar con mayor ilusión el reconocimiento que se nos profesa ya no sólo desde el resto de órganos de la Administración del Estado, sino desde otras Administraciones, así como desde instituciones de la esfera privada. Las invitaciones a diversos actos y eventos organizados por todas ellas avalan mis palabras. Desde la Abogacía del Estado trabajamos día a día para que así se mantenga.

Hace un par de años me comentaba un compañero, que antes, al visitar una ciudad, existía la "tradición" de pasar por la Abogacía del Estado a saludar a los compañeros. Desde aquí, animo a todos aquellos que tengan previsto hacer una escapada por León —que, por otra parte, no se arrepentirán— a que continúen con esta costumbre.



# La Abogacía del Estado en León

## Una experiencia fundamental

Por Alfonso González-Espejo García  
Abogado del Estado

***A los pocos días de aprobar las oposiciones, en una de las varias celebraciones que por aquellas fechas tuvieron lugar, escuché de un compañero —unas promociones más antiguo— una frase que más o menos venía a decir: “cuando se aprueban las oposiciones, uno se acuerda y piensa en casi todo, menos en el hecho que realmente tiene una mayor trascendencia que es la adquisición de la condición de funcionario público, con lo que ello lleva consigo”.***

En efecto, coincido en el diagnóstico. Tras la experiencia de superar unas oposiciones, y pasados los momentos de euforia compartida con los más íntimos y nuevos compañeros, uno tiene la sensación de asomarse a un mundo nuevo, en el que hay que dejar de lado la tendencia a la idealización de las cosas, tan propia de la etapa de opositor. Por ello, la llegada al primer destino nos saca de la ensoñación y nos devuelve a una realidad profesional —nueva— a la que hemos de enfrentarnos.

En mi caso personal, la elección de León como primer destino obedeció a un conjunto de motivaciones que van desde las puramente familiares —mi madre es leonesa y he pasado muchas etapas en León—, hasta las estrictamente profesionales, pues León es una provincia que ofrece un gran atractivo en cuanto a la posible variedad de asuntos que se pueden llegar a examinar.

No han transcurrido muchos años desde que marché destinado a León. Sin embargo, estoy seguro de que por mucho tiempo que pase será difícil que se borren todos los recuerdos y las experiencias vividas. Me consta que la Abogacía del Estado ha cambiado su sede “histórica” de la plaza de la Inmaculada, o Circular, pero sigue estando en un piso independiente, circunstancia que siempre consideré más una ventaja que un inconveniente.

Otra de las características de León como provincia es que, debido a su gran extensión territorial, el abogado del Estado está obligado a viajar permanentemente a las distintas sedes judiciales de Ponferrada, La Bañeza, Astorga, Cistierna, etcétera. Durante el tiempo que estuve en León, no se llegó a cubrir la otra plaza vacante y justamente acababa de incorporarse a la Administración autonómica la persona que durante muchos años había actuado como abogado del Estado habilitado.

Todo ello me obligó —e imagino que seguirá obligando a los compañeros allí destinados— a desplazamientos constantes por la provincia, lo que a veces me llevaba a comentar con sorna que, en realidad, mi destino era el Parque Móvil en León. En particular, los juzgados de Ponferrada eran visita obligada, al menos, una vez a la semana. El lado amable es que tales desplazamientos me permitieron conocer mejor la geografía y gastronomía de esta rica provincia. A veces volvía de Ponferrada por la carretera antigua, saliendo por Molinaseca y siguiendo la ruta de los peregrinos por el Camino de Santiago. Se trata de una carretera que ofrece vistas espectaculares desde la Cruz del Ferro. En esa ruta es obligada la visita a Castrillo de los Polvazares, ejemplo perfecto de la cultura y gastronomía maragatas.

Por lo demás, León es una ciudad muy completa, con magníficos monumentos y muy buenos restaurantes. En el Barrio Húmedo, el

tapeo puede considerarse casi un arte y en la calle Ordoño podemos encontrar magníficas tiendas.

Durante mi estancia en León, pude comprobar buena parte de las virtudes que se predicaban de la gente de esta tierra, que —me lo permitirán los nacidos en León— siento como mía. A los pocos días de llegar, un leonés me advirtió de lo cerrado de la sociedad capitalina. Sin embargo, puedo asegurar que nunca me faltó una mano amiga y siempre pude contar con la buena disposición de los leoneses para hacer todavía más fácil mi estancia allí.

En particular, guardo un especial recuerdo del personal de la Abogacía del Estado, con quienes no me resigno a perder el contacto a pesar del tiempo transcurrido y con quienes de vez en cuando hablo para saber de ellos.

El paso por la Abogacía del Estado en León me ha permitido tener un conocimiento más cercano de la Administración periférica del Estado y del papel que la Abogacía del Estado representa y debe seguir representando, en un momento en que la presencia de la Administración general del Estado tiende a disminuir, en beneficio de la asunción competencial de las comunidades autónomas.

Como se suele decir a toro pasado, el morlaco debía ser menos fiero de lo que a mí me parecía, pero vienen a mi memoria aquellos momentos iniciales de verdadera angustia en los que abordar en soledad una contestación a la demanda o informar un pliego de cláusulas administrativas se convertía en tarea cuasi insuperable, a la que dedicar ingentes cantidades de tiempo, amen de múltiples consultas a cualquier sufrido y paciente compañero que, a veces a horas intempestivas, pillaba todavía en la oficina.

Me atrevería a decir que el destino en una Abogacía del Estado provincial debería ser obligatorio en la carrera administrativa de los abogados del Estado. En mi caso particular, ha sido una experiencia fundamental. Se da la circunstancia de que en el primer juicio en el que intervine como abogado del Estado se ventilaba un asunto sobre reclamaciones del sistema de compensaciones de la minería, a cargo de la Oficina de Compensaciones del Sistema Eléctrico (OFICO), cuya representación y defensa estaba encomendada al Servicio Jurídico del Estado. Las funciones y parte del personal de dicha Oficina de Compensaciones —hoy extinguida—, han sido asumidas en parte por la Comisión Nacional de la Energía, donde actualmente trabajo.

En fin, León encarna como pocas ciudades el tópico de la calidad de vida y es, sin lugar a dudas, un gran destino en el que me honro haber servido y más si se tiene en cuenta que en esta tierra han nacido muchos y grandes abogados del Estado.



# La Abogacía del Estado en León

## Aquellos años sesenta

Por Ramón García-Moliner González-Regueral  
Abogado del Estado

**Desde su despacho profesional de abogado, mi padre admiraba a aquellos abogados del Estado que había conocido en León y por esa admiración me inclinó a hacer nuestra oposición.**

**M**i primer destino fue Lérida en 1960 y, durante quince meses, fui abogado del Estado jefe —como ahora se dice—, abogado del Estado adjunto y también sustituto, ya que era el único abogado del Estado en aquel primer destino.

Durante diez años, desde 1961 hasta 1971, tuve el honor de ser abogado del Estado en mi vieja tierra leonesa, donde allí sí tenía abogado del Estado jefe.

El abogado del Estado jefe se reservaba normalmente la Asesoría Jurídica del Gobernador Civil y de todas las jefaturas provinciales de la Administración central, ya que me parece ocioso recordaros que en aquellos años no existían las autonomías y tengo que decir que, efectivamente, se ejercía una verdadera Asesoría Jurídica, porque todos los representantes de la Administración central solicitaban los autorizados dictámenes de los abogados del Estado.

Los que no ostentábamos la jefatura efectuábamos fundamentalmente funciones liquidadoras del que entonces se llamaba Impuesto de Derechos Reales e Impuesto de Sucesiones.

**“Recuerdo un testamento en el que la testadora instituía heredero universal a su marido, siempre que no muriese de forma violenta a manos de los herederos de su indicado marido”**

Por la Abogacía del Estado pasaban todos los documentos públicos y privados sujetos al pago del Impuesto de Derechos Reales y también liquidábamos todas las herencias que se producían en las capitales de provincia.

Los registradores de la propiedad ejercían también funciones liquidadoras de ambos impuestos y, una vez al año, girábamos visitas de inspección a todos los registros de la propiedad de la provincia, para comprobar si se cumplían fielmente las circulares de la entonces Dirección General de lo Contencioso. Efectivamente, se cumplían. Por ello finalizábamos nuestras visitas de inspección en agradables almuerzos con el registrador de la propiedad, que en algunos casos —como en la provincia de

León, el de Riaño— en la invitación a la comida se gastaba sus ingresos de un mes.

La liquidación de los impuestos era muy laboriosa. Como anécdotas, recuerdo un testamento en el que la testadora insti-

**“Nuestro sueldo, en 1960, era aproximadamente de 1.100 pesetas, aún cuando nuestras retribuciones totales alcanzaban la importante cifra de 11.000 pesetas”**

tuía heredero universal a su marido, “siempre que no muriese de forma violenta a manos de los herederos de su indicado marido”, o también aquellos otros testamentos en los que ostentaban la condición de herederos personas físicas con los nombres de **Escupitino** o **Escojononcio**. Os prometo que todo ello es verdad.

Ejercíamos las labores de secretarios de los tribunales económico-administrativos provinciales, con gran profusión de reclamaciones en materia de tributos locales y provinciales, que evidentemente daban mucho trabajo.

Quisiera recordar que las funciones de liquidador de impuestos eran muy importantes, desde el punto de vista económico, porque si no recuerdo mal, nuestro sueldo, en 1960, era aproximadamente de 1.100 pesetas, aún cuando nuestras retribuciones totales alcanzaban la importante cifra de 11.000 pesetas, y gracias a los “beneficios” de la liquidación del Impuesto de Derechos Reales también se producía una paga trimestral de cierta importancia, de la que con todo cariño se ocupaba aquel inolvidable compañero que fue don **Vicente Marín**, quien efectuaba las transferencias como si fuesen de su propio dinero con el cariño con que lo hacía, sistema que por supuesto desapareció con la Ley de Reforma de la Función Pública de 1964.

Al cumplir 43 años de servicio al Cuerpo de Abogados del Estado, y desde mi destino actual en el Tribunal Supremo, al que me incorporé en 1971, mucho agradezco a la Asociación que me haya pedido esta modesta y anecdótica colaboración, y sí quisiera terminar estas líneas diciendo a todos los abogados del Estado jóvenes que se apoyen mutuamente, como creo que los viejos hemos hecho, y todos con el común orgullo de pertenecer a ese gran Cuerpo que es el de los abogados del Estado.

# Arenas de San Pedro

( Á v i l a )

Por Carlos Domínguez Luis  
Abogado del Estado

## La villa incendiada

Situada al sur de la Sierra de Gredos, Arenas de San Pedro se erige en uno de los rincones más bellos de la provincia de Ávila.

Sin duda, es la sierra la que da al paisaje el encanto que envuelve a todo el municipio: la infinidad de montículos cubiertos de rica y variada vegetación y los numerosos valles por los que corren gargantas y arroyos, que llevan sus aguas cristalinas y sonoras al río Tiétar, adornan un pueblo con arquitectura tradicional serrana, plagado de típicas casas de madera entramada.

Pero volvamos atrás en el tiempo, a fin de conocer cómo nació esta preciosa comarca enclavada dentro del valle del Tiétar. Sabemos que las primeras edificaciones, antecesoras del caserío actual, se levantaron ya avanzada la Edad Media. Cuenta la leyenda que en 1054, y tras la aparición de la Virgen, una plaga de termitas arrasó las viviendas construidas en la zona minera de Los Llanos (primitiva ubicación de Arenas). Este hecho obligó a sus habitantes a trasladarse hacia lo que es hoy el municipio actual. Así pues, podemos afirmar que, en los primeros siglos de nuestra era, los asentamientos humanos se establecieron próximos al río Tiétar, por ser zona de explotaciones mineras.

Durante mucho tiempo, sobre todo entre los siglos XIV y XV, Arenas de San Pedro fue una zona atractiva para los intereses de los poderosos, dada la riqueza de los pastos y su situación geográfica. En un principio, el señorío estuvo en manos del condestable **Rui López Dávalos**. Más tarde, pasó al Conde de Benavente y su hija doña **Juana de Pimentel**. Ésta última, antes de morir, donó el señorío de la ciudad a su hija, que se había casado con el heredero de los **Hurtado de Mendoza**. A partir de este momento, Arenas se incorporó al grupo de concejos que estaban bajo el señorío del duque del Infantado y fue en esta etapa cuando se inició la construcción de los edificios más antiguos y emblemáticos de la ciudad, como el castillo, la iglesia y el puente viejo.

### EL SANTUARIO

El siglo XVI es fundamental en la vida del pueblo, pues en él vive los últimos años de su existencia fray **Pedro de Alcántara**. Cuando el santo es beatificado, en el año 1622, Arenas se colo-

ca bajo la protección del beato y lo proclama su patrón ese mismo año. Habrá que esperar al año 1669, fecha en la que fray **Pedro** es canonizado, para que se incorpore el nombre del santo al del municipio.

Entre 1772 y 1776, se realizaron las obras de la Real Capilla del santuario de San Pedro de Alcántara. El arquitecto real, **Ventura Rodríguez**, hizo los planos de esta maravilla, que en la actualidad conserva los restos del santo en la urna situada en el altar. Unos metros antes de llegar al santuario, una cruz de piedra señala, según la leyenda, la impronta dejada por la mano de **San Pedro**, tras un alto en el camino. En la huerta del convento crece un rosal sin espinas, obra milagrosa del santo, y el complejo, declarado monumento histórico artístico, alberga un interesante Museo de Arte Sacro.

No hay duda de que el santuario de San Pedro de Alcántara constituye el principal atractivo turístico de Arenas y, por ende, el lugar más frecuentado por los visitantes de la localidad. Situado a dos kilómetros del pueblo, destaca el acceso peatonal al mismo, recientemente ultimado, en el que el placer de caminar es lógica consecuencia de la complicidad del entorno natural que lo circunda. En realidad, el paseo se halla naturalmente abovedado por elevadísimos chopos y alisos, amén de castaños y nogales, que protegen al caminante de los rayos del sol a cualquier hora del día. El silencio de la ruta sólo se ve alterado por el discurrir de las aguas de un arroyo que acompaña al visitante durante todo el recorrido, atribuyendo al conjunto paisajístico una cualidad casi idílica.

### LAS GUERRAS

En el último tercio del siglo XVIII, se instala en el pueblo el Infante don **Luis A. de Borbón y Farnesio**. A él se debe la construcción de una parte del proyecto de un grandioso palacio en La Mosquera, una pequeña corte donde acuden artistas destacados como el gran músico **Boccherini** o el magnífico **Francisco de Goya**, quien pintó a la familia del **Infante Don Luis**. Además, en este siglo tiene lugar la canalización del arroyo Guisete (hoy Corredera de la Triste Condesa), se construye el nuevo convento y se levanta el puente sobre el río Tiétar.

menos

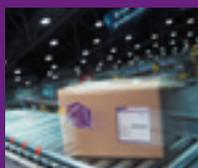
es

más

Porque nuestros **envíos** no siempre requieren la máxima urgencia, ha nacido

prisma

Un nuevo servicio de **Correos** para la **empresa**. La forma más **racional** de enviar nuestros **paquetes y documentos** en el plazo justo. Porque **menos** urgencia, supone con **PRISMA**, **más** ventajas:



- ◆ Recogida a domicilio
- ◆ Código de barras
- ◆ Entrega en un máximo de 48 horas\*
- ◆ Dos intentos de entrega
- ◆ Cobertura básica incluida \*\*
- ◆ B2B y B2C
- ◆ Evento de entrega
- ◆ Atención personalizada
- ... y todo ello al mejor precio

Mirando la logística desde un nuevo PRISMA



CORREOS

prisma

\*En las 220 principales poblaciones de la Península.  
Para el resto, consulte en [www.correos.es](http://www.correos.es)

\*\*25 € por envío.

[www.correos.es](http://www.correos.es)

902 197 197

## La villa incendiada

Dos veces fue incendiada Arenas de San Pedro en el siglo XIX. La primera se produjo como represalia por la muerte de 24 soldados que habían sido asesinados al realizar una expedición en busca de víveres. En aquella ocasión, los franceses degollaron a 30 personas y destruyeron con fuego el Ayuntamiento y más de 300 casas. Pero el pueblo sufriría de nuevo otro incendio durante la I Guerra Carlista, por un grupo de guerrilleros capitaneados por **Blas García, el Perdiz**. Precisamente, de estos avatares toma la villa el lema que les es propio, consignado en el escudo municipal: "Siempre incendiada y siempre fiel".

### PARAJE NATURAL

Ya en el siglo XX, asistimos a la transformación del pueblo con la construcción de la carretera y la electrificación de las vías públicas. Tras la Guerra Civil, la villa de Arenas de San Pedro alcanza el título de ciudad, convirtiéndose en foco de atracción turística, tanto que en verano se duplica el número de habitantes. Miles de veraneantes acuden cada año, atraídos por el encanto del paisaje y su maravilloso clima, por el placer de disfrutar de excelentes productos naturales, así como por el deseo de gozar de las aguas frescas y cristalinas de sus ríos.

Así es. Su paisaje natural de monte verde y crestas serranas rocosas se completa con la transformación realizada por el hombre a lo largo de los siglos: pequeñas vegas para hortalizas y frutales, olivos de los que se extrae un aceite de gran calidad y prados y dehesas poblados de encinas. Por lo que respecta al clima, las temperaturas en Arenas nunca son extremas: ni bajan de 0 grados en el invierno, ni sobrepasan en verano los 40. Y es que la proximidad a Gredos y la altura de la sierra protegen a los habitantes de la ciudad frente a los fríos vientos del norte.

Por otro lado, la abundancia de aguas favorece la vegetación. En Arenas podemos encontrar tanto grandes árboles como arbustos, animales de caza mayor como osos, lince, lobos, jabalíes, junto a otros animales menores, como las liebres, los conejos y las perdices. Sin olvidar, por supuesto, la relevancia de animales exclusivos de la sierra de Gredos, como la capra hispánica.

### BAÑARSE EN EL TIÉTAR

¿Y qué decir de los charcos de agua cristalina? Ya sabemos que el río Tiétar cruza el municipio de Este a Oeste. Las aguas proceden de gargantas y arroyos como los de Ramacastañas, Arenal, Pelayos y Arbillas. Truchas, barbos y otros peces viven en charcos de gran belleza, en los que, además de bañarse, es posible practicar deportes fluviales. Y ya que hablamos de bañarse, no hay que olvidar que, en la actualidad, Arenas cuenta con una piscina natural, cuidada con todo lujo de detalles.

Hay quienes, sin embargo, optan por darse un paseo por las zonas verdes y de recreo —la verdad es que el agua y la belleza del lugar lo merecen—, practicar el senderismo, el turismo



Puente Medieval

rural y las excursiones, posibilidades que, igualmente, ofrece esta tierra a los amantes de la naturaleza.

Además del santuario de San Pedro de Alcántara, del que ya conocemos algunos detalles, hay otros lugares de interés turístico en Arenas que es preciso resaltar. En este sentido, el Castillo de don **Álvaro de Luna** se erige en figura insigne de la arquitectura histórica del municipio. Construido en la época del condestable **Rui López Dávalos** e incendiado durante las diferentes guerras, hoy conserva únicamente sus paredes. Sirvió de prisión y de cementerio y ahora es el auditorio municipal. Fue declarado monumento histórico artístico en 1931.

Otro centro de obligada visita es, sin duda alguna, la ermita del Cristo de los Regalajes, donde se venera al Santo Cristo y a **San Sebastián**. Antiguo altar caminero, se aprecian en él cuatro capiteles góticos y dos arcos helicoidales.

Como corolario a este recorrido por los lugares de mayor calado cultural e histórico de Arenas de San Pedro, se hace necesario referirnos a la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. Situada junto a la plaza del Ayuntamiento, su estructura, en estilo gótico decadente, data del siglo XIV. En ella, se conserva el primitivo púlpito gótico y sobre un altar lateral se encuentra la pequeña imagen de la patrona, Nuestra Señora del Pilar de Arenas.

### GASTRONOMÍA

No podemos pasar por alto la gastronomía arenense. Resultaría imperdonable culminar una visita a la localidad sin probar sus famosas migas con torreznos, el cabrito en cuchifrito o las patatas revolconas. Es de destacar, asimismo, la variedad de sopas que presenta la cocina tradicional de la comarca, tales como la sopa de ajo, de tomate o de cachuela —típica de la matanza—. Sin olvidar, claro está, la exquisitez de otros platos, como la "perdiz a la chita callando", la liebre con carillas —especie de pequeñas judías— o las truchas fritas y escabechadas y al guiso del pescador.

Así es Arenas de San Pedro, una ciudad viva que sigue manteniendo la presencia de un pasado propio en sus fiestas y tradiciones. Los carnavales, en febrero, han vuelto a llenar las calles de disfraces y pasacalles jocosos. En Semana Santa, el espíritu religioso se manifiesta en las procesiones diurnas y nocturnas. Agosto cierra con una semana de ferias con corridas taurinas y verbenas populares. Y octubre recuerda la presencia y muerte de **San Pedro de Alcántara**, con muchos festejos.

## Manet, en el Prado

Del 14 de octubre al 11 de enero de 2004

Por Mario Soler

Es la primera exposición que se dedica en España a **Edouard Manet** (1832-1883), compuesta por sesenta de sus mejores pinturas, como "El Balcón", "Retrato de Émile Zola" y "El cantante español", del Metropolitan, o las tres versiones de "La Ejecución de Maximiliano", además de dibujos y estampas. La muestra exhibe la evolución del pintor desde sus primeras obras, explorando la influencia que la pintura del Siglo de Oro español tuvo en la pintura decimonónica francesa.

La exposición forma parte de una amplia colaboración con el Musée d'Orsay y el Metropolitan Museum of Art, que han organizado recientemente la muestra "Manet-Velázquez: el gusto francés por la pintura española", aunque en este caso se centra exclusivamente en **Manet**, explorando los logros de uno de los pintores más innovadores e influyentes del siglo XIX.

Más de treinta instituciones y coleccionistas privados contribuyen a la exposición. Además de los lienzos ya citados, en el Prado se podrán ver obras como "Los pequeños caballeros", "Guitarra y sombrero", "Ante el espejo", el "Retrato de Faure en el papel de Hamlet" y "En el Conservatorio".



El gran Canal (1875)

**Museo del Prado.** Edificio Villanueva. Pº del Prado s/n. 28014 Madrid. Teléfonos 91 330 28 00 y 91 330 29 00

## Iberoamérica mestiza

**Encuentro de pueblos y culturas, del 17 de octubre al 19 de noviembre, en el Centro Cultural de la Villa de Madrid**

A través de 70 piezas, esta exposición intenta mostrar los múltiples lazos, la mezcla entre los pueblos y el intercambio científico entre el mundo iberoamericano y España. Para ello se han seleccionado piezas andinas, mesoamericanas, ibéricas, romanas y musulmanas, con las que se pone de manifiesto la complejidad del encuentro entre ambos mundos.

La muestra, que antes se exhibió en la Torre de Don Borja, de Santillana del Mar, llega ahora al Centro Cultural de la Villa de Madrid y, posteriormente, irá al Castillo de Chapultepec, de México, del 11 de diciembre de 2003 a marzo de 2004.

En 1492 se inició en Iberoamérica un proceso de mezcla de pueblos y culturas sin parangón en la historia de la humanidad. Americanos prehispánicos, europeos, africanos y también asiáticos cruzaron en el Nuevo Mundo sus raíces y sus destinos, de forma violenta al principio, de manera espontánea paulatinamente. Este amplio proceso de mestizaje aun fue más complejo si tenemos presente que los españoles y los indígenas eran fruto, a su vez, de siglos de mezclas raciales y culturales.

Pero naturalmente no sólo hubo mestizaje racial. Tan importante como éste fueron los intercambios culturales recíprocos, patentes en todos los aspectos de la vida: el arte, la artesanía, la música, la tecnología, la gastronomía, la literatura, la fiesta, el folclore, etcétera.

La exposición "Iberoamérica mestiza" pretende ofrecer un itinerario a través de los episodios más representativos del mestizaje, entendiendo éste en su sentido más amplio.



## En memoria de Tiziano

Por Lorena Delgado Bellón  
Licenciada en Historia del Arte



*El martirio de Marsyas.*

Autorretrato

El Museo del Prado ha expuesto de junio a septiembre una importante muestra de la obra del artista veneciano desde sus comienzos hasta su producción final.

Tiziano se convirtió en el pintor más aclamado de su tiempo y en el representante más genuino de la Escuela Veneciana, con una forma de entender la pintura que hacía del color su principal valor expresivo, lo cual tendría una enorme repercusión en la historia del arte posterior.

El pintor mantuvo una privilegiada relación con Carlos V y Felipe II, lo que posibilitó la entrada de "tizianos" en las colecciones reales, que se ven hoy completadas con esta exposición.

La muestra se divide en cinco ejes temáticos:

El primero, con el título *Orígenes*, abarca desde sus comienzos como pintor hasta 1516. Recoge la primera formación del pintor con artistas como Bellini y Giorgione, de quien aprendió la manera de aplicar el color sin dibujo previo. Algunos problemas con la perspectiva y anatomía quedan patentes en obras como *"Sagrada Familia con un pastor"*, si bien demuestran también su rápida receptividad y evolución hacia la maestría posterior.

El segundo abarca de 1516 a 1533. Con el título *Apeles Revivido*, se hace coincidir el momento de su fama, primero en Venecia y después con proyección internacional. Su trabajo para los Mantua y Gonzaga le relaciona con la temática del retrato, como el magnífico *"Hombre con guante"* de 1523. Al mismo tiempo comienza a desarrollar su pintura mitológica, como en *"Ofrenda a Venus"*.

El tercer capítulo, *De Bolonia a Aubsburgo*, demuestra cómo su prestigio y habilidad le llevaron a trabajar para las fuerzas más poderosas del momento, desde el Papa Paulo III a Carlos V. Destaca como centro de la exposición *"La Venus de Urbino"* de la Galería de los Uffizi en Florencia. Es su obra tal vez más controvertida, con variadas interpretaciones, y el único de sus desnudos no mitológicos, con una ambientación contemporánea, que divide a la crítica entre los que la consideran como propósito erótico, y los que le otorgan un carácter matrimonial. De magnífico colorido, proporción y belleza, se diría que mira directamente al espectador.

Los dos últimos capítulos se refieren al *"Desnudo tumbado"* y *"Las poesías"*, obras mitológicas concebidas para el deleite de los sentidos y que reflejan al último Tiziano, marcado por una forma distinta de aplicar el color, caracterizada como "pintura de manchas".

En definitiva, ha sido una magnífica muestra que ha completado las más de cuarenta obras que tiene el Prado sobre el artista veneciano.

# Por capricho de Dios

Por Luis Aguilera  
Abogado del Estado

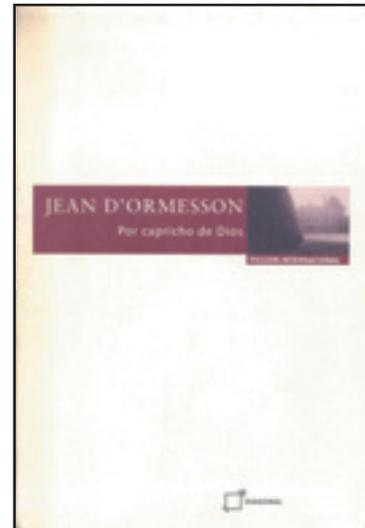
De Jean D'ormesson  
Editado por Editorial Diagonal  
(Grup 62)



*Si la novela histórica experimenta en nuestros días un creciente desprestigio, debido a la saturación que de este género ha experimentado la oferta editorial en los últimos años, así como a la carencia, en muchos de los casos, y salvo notables excepciones generalmente foráneas, de un mínimo rigor y de fidelidad a la realidad histórica que tratan de recrear, "Por Capricho de Dios" ni es una novela histórica al uso, ni cabe entender que obedezca su creación a la motivación crematística que tanta pasión por la historia despierta hoy en numerosos escritores, noveles y consagrados.*

Editada en 1975, esta obra de D'ormesson (miembro de la Academia Francesa, director de *Le Figaro* entre 1974 y 1977, historiador, novelista y aristócrata a su vez) es la nostálgica saga de una familia perteneciente a la más rancia aristocracia francesa que, tras haber visto impasible pasar los siglos a través de las blasonadas ventanas de la mansión de Plessiz-les-Vaudreuil, solar centenario del linaje familiar, y haber resistido los embates de un mundo cada vez menos comprensible y frente al que desde siempre ha enarbolado su divisa, "*Au Plaisir*

*de Dieu*", que encarna la justificación última de su anacrónica existencia, acaba por sucumbir en las postrimerías del pasado siglo al avance inexorable de la historia. Uno de sus últimos miembros, depositario de una memoria familiar que constituye el único patrimonio subsistente a la debacle, siendo plenamente consciente de su fragilidad, da cuenta de la historia, y narra a modo de epílogo, y en lo que constituye quizá la parte más interesante de la novela, la final e inevitable claudicación del último patriarca tras resistir ferozmente los cambios políticos y sociales acontecidos en Francia a lo largo del siglo XX, cuyo relato en atinada crónica, permite al lector refrescar la historia reciente de ese país



Aun cuando la lectura de este libro no deje de evocar, tanto por su temática como por la añoranza que exhalan sus páginas, obras magistrales como "*El Gatopardo*" o "*En busca del tiempo perdido*" (con las que no pretendo, sin embargo, parangonarla), es quizá el hecho de que permita distintas lecturas –meramente literarias unas, históricas o hasta sociológicas otras–, y todas ellas seguramente provechosas, lo que me lleva a recomendar este libro.

# El pez que no quiso evolucionar

Por Mario Soler

De Paco Muro  
Editado por Pearson Educación / Prentice Hall  
Colección "Negocios en el bolsillo"

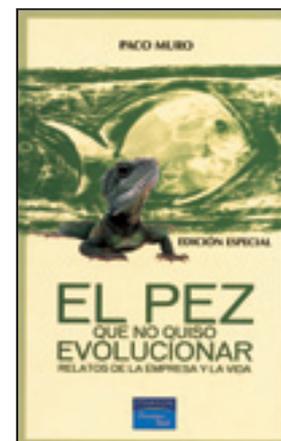
*El mercado editorial del management ofrece cientos de libros con las claves para ser un buen profesional. Éste de Paco Muro habla de cómo ser competitivo utilizando la herramienta más asequible: el sentido común.*

En "*El pez que no quiso evolucionar*" el autor, a través de 15 relatos ambientados en tiempos remotos y actuales, nos ofrece las pautas para realizar el trabajo con rigor, eficiencia y responsabilidad. Apunta las claves que permiten aprovechar y gestionar el talento potencial y real en las organizaciones. En definitiva, las claves de los comportamientos que funcionan y de los que, una y otra vez, sólo entorpecen el desarrollo profesional y personal.

**Paco Muro** es socio fundador de Otto Walter, consultora líder en su especialidad: el desarrollo del comportamiento de directivos y vendedores. Con una visión personal avanzada de las relaciones laborales, desde hace años promueve la conciliación vida familiar y empresa como fórmula para devolver el equili-



brio a la vida profesional de nuestros días. Asimismo, promueve la asunción de valores entre todos los profesionales en línea con la honestidad, el compromiso, la diversidad, el buen hacer, el respeto y la evolución continua. En esencia, propone la ética de la responsabilidad aunando valores humanistas y empresariales.



Con "*El pez que no quiso evolucionar*", la editorial Pearson Educación inició el pasado mes de junio su nueva colección "*Negocios en el bolsillo*", editado bajo el sello Pearson Educación / Prentice Hall.

# Noticias de la Asociación

## Cena homenaje a los jubilados

Por Iñigo Guerra Azcona  
Abogado del Estado

*El 19 de junio de 2003 celebramos en Madrid la tradicional jornada de homenaje a los compañeros fallecidos y jubilados en el último año.*



Por la mañana, se ofició una eucaristía en la parroquia de los Doce Apóstoles de la calle Velázquez, en memoria de aquellos abogados del Estado fallecidos recientemente. Asistió nuestra presidenta, **Catalina Miñarro**, en representación de todos los asociados, y aprovechó la ocasión para saludar a los numerosos compañeros y familiares que se habían acercado a la celebración religiosa.

Por la noche, a las 21:30 horas, tuvo lugar en el hotel Palace de Madrid la cena homenaje a los abogados del Estado que se han jubilado durante el último año. Los homenajeados han sido **José Luis Llorente Bragulat**, **Julio Nieves Borrego**, **Francisco Carballo Cotanda**, **Manuel María Uriarte Zulueta** y **Félix Benítez de Lugo Guillén**. Los dos últimos no pudieron asistir por

motivos de salud, pero estuvieron presentes en el homenaje de todos los que allí acudimos. El acto, convertido ya en una tradición social entre los abogados del Estado, se inició con un *coktail*, que dio paso a una agradable cena en uno de los salones de este emblemático hotel madrileño.

Tras los postres, se procedió a los oportunos discursos. En nombre de la asociación se dirigió a los asistentes la presidenta, quien tras hacer un breve repaso por la carrera profesional de estos compañeros, destacó las enormes cualidades que cada uno de ellos ha demostrado como abogado del Estado en toda su actividad, tanto pública como privada. Elogió sus indudables méritos personales y profesionales y les transmitió, en nombre de todos los asociados, su más sincero agradecimiento por el

# Noticias de la Asociación



recuerdo imborrable que han dejado en el Cuerpo de Abogados del Estado.

A continuación tomó la palabra **Francisco Carballo**, que de manera brillante recordó la etapa de las oposiciones, por la que todos hemos pasado, elogiando la importancia del papel que durante esa etapa desempeñan las novias o mujeres de los opositores. Recordó también sus primeros pasos profesionales en la Abogacía del Estado y su largo y fructífero tránsito por la empresa privada. De esta forma, nos dio su visión particular y compartida de las diferentes etapas que se pueden atravesar a lo largo de nuestra vida como abogados del Estado, recordándonos con acierto la importancia de conservar en todo momento, con dignidad y profesionalidad, las señas de identidad de la Abogacía del Estado, en la defensa del interés general y el respeto a la legalidad.

Por último, se dirigió a los asistentes el Abogado General del Estado, Excmo. Sr. D. **Arturo García-Tizón López**, quien tras dar las gracias a la Asociación por la convocatoria y éxito del acto, quiso mostrar igualmente su reconocimiento a la labor desempeñada por los homenajeados en su trayectoria como abogados del Estado. El Abogado General, exhortó a todos a seguir trabajando por una Abogacía moderna, eficiente y profesional, y enumeró los indudables retos a los que se enfrenta nuestro colectivo, algu-

nos de los cuales son de reciente consecución como la aprobación del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

## Comida con la promoción 2002

El pasado mes de julio, durante un grato almuerzo celebrado en los salones de Casa Mónico, los miembros de la Junta directiva de la Asociación tuvieron la oportunidad de dar la bienvenida a los compañeros de la novísima y brillante promoción 2002 de abogados del Estado.

En los postres, tras un ambiente presidido por los recuerdos y anécdotas de las oposiciones superadas y, muy especialmente por los proyectos personales futuros, la presidenta de la Asociación, **Catalina Miñarro**, se dirigió a los nuevos compañeros animándolos a afiliarse a la Asociación. A continuación, tomó la palabra el número uno de la promoción, **Jorge Buxade Villalva**, quien agradeció en nombre de todos el recibimiento, teniendo, en particular, cariñosas palabras de recuerdo hacia los preparadores. Por último, cerró los discursos el Abogado General del Estado, **Arturo García-Tizón**, que realizó una loa de las virtudes del Cuerpo de Abogados del Estado y exhortó a los presentes a conservarlas y transmitir las a las generaciones futuras.

# SOLIDARIDAD

## AYUDA MÁS

*Actualmente trabaja en Perú, India y Ecuador*



### *Un proyecto solidario*

Constituida en el año 1994 como asociación, **Ayuda Más** es una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) sin filiación política ni ánimo de lucro. En diciembre de 2000 se transformó en fundación civil en régimen de voluntariado. Se apoya en las aportaciones económicas y en el trabajo desinteresado de los voluntarios, socios y colaboradores, en coordinación con las instituciones públicas y privadas. En la actualidad trabaja en Perú, India y Ecuador.

Sus proyectos en el último bienio han sido llevados a cabo gracias a la colaboración de instituciones como la comunidad Autónoma de Madrid y el Gobierno Vasco; los ayuntamientos de Madrid, Bilbao y Guecho, y los ilustres colegios de abogados de Madrid y el señorío de Vizcaya.

Algunas de sus actuaciones en India se han concretado ya en la construcción de dos edificios para minusválidos; la atención

de Tacna (Perú) y Shillong (India)", del que podrán beneficiarse 20.000 indígenas, es necesaria la colaboración del mayor número posible de personas.

El objetivo es hacer posible el asesoramiento legal a la población con escasos recursos económicos y protección de los derechos humanos, con especial atención a los menores de edad. El presupuesto es de 60.500,00 €.

Todos los interesados en colaborar con **Ayuda Más** pueden hacerlo poniéndose en contacto con la señorita **Susana**, en el teléfono 94 416 44 33, o por fax al 94 415 73 11. También pueden escribir a la organización a cualquiera de las siguientes direcciones:

C/ Alameda de Urquijo, nº 12, 1º dcha. - 48008 Bilbao.

C/ Eduardo Dato, nº 23, 5º - 28010 Madrid

(teléfono: 91 310 08 80).

Correo electrónico: [fundacion@ayuda-mas.org](mailto:fundacion@ayuda-mas.org)



sanitaria y legal y el envío de medicamentos en Shillong; diversos programas de formación para minusválidos en Meghalaya; apoyo a la formación integral de niños y formación y microcréditos para mujeres en Bombay.

En Perú, ha construido 62 viviendas, además de la formación y acompañamiento para mujeres y jóvenes y la formación profesional, atención sanitaria o la construcción del edificio Centro de Formación "Huachiapa" en Lima. En Ecuador, ha construido el Centro de Formación "San Juan de Manta" y ha llevado a cabo proyectos de formación de mujeres y jóvenes en Manta, equipamiento de laboratorios y atención médico-sanitaria y envío de medicamentos en Portoviejo y Manta.

Para continuar con el proyecto "Apoyo legal a las poblaciones



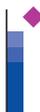


---

**Publicación Editada  
por  
La Asociación  
de  
Abogados del Estado**

---

**C/ Ayala, 5 - 28043 Madrid  
Teléfonos: 91 390 47 17 - 91 578 01 73  
Fax: 91 390 47 03**



*Publicación patrocinada por:*

